



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Jefe de Servicio de Explotación con categoría profesional de Grupo I en la Secretaría General Técnica, para el Servicio de Informática en Las Palmas de Gran Canaria, y la constitución de la correspondiente lista de reserva.

Página 4687

Consejo Consultivo de Canarias

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados de dicho Organismo como funcionarios de carrera.

Página 4697

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se corrige la Orden de 15 de diciembre de 2006, relativa a la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos de las Enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato.

Página 4711

Orden de 5 de febrero de 2007, por la que se regula la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Página 4715

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006, relativa al reconocimiento como agrupación de productores de papas de la entidad S.A.T. nº 412/05 Cumbres de Gran Canaria.

Página 4722

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 23 de enero de 2007, del expediente sancionador nº 274/04TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera. Página 4723

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 4 de diciembre de 2006, del expediente sancionador nº 27/05TF a D. Luis Eduardo García Hernández. Página 4724

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de febrero de 2007, por el que se hace público el procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 19 de junio de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones directas para la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, con cargo a los fondos estructurales (I.F.O.P.). Página 4725

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2006, que somete al trámite de audiencia a los interesados el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Central Térmica Barranco de Tirajana, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, promovido por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., Unipersonal.- Expte. nº 5/2005/AAI. Página 4727

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Andrade Rodríguez, interesado en el expediente nº 339/01-U. Página 4727

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alexander Risse, interesado en el expediente nº 397/01-U. Página 4729

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de enero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión línea de 20 kV para distribución en El Tablado-Los Roques-Costa Fasnia, y estudio básico de impacto ecológico, términos municipales de Güímar y Fasnia (Tenerife).- Expte. nº SE-2006/259. Página 4733

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 30 de enero de 2007, por el que se someten a información pública y trámite de audiencia a los interesados, expedientes de solicitud de otorgamiento de calificación territorial. Página 4733

Ayuntamiento de Firgas (Gran Canaria)

Anuncio de 28 de noviembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-5 "Los Dolores". Página 4734

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Arona**

Edicto de 26 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000060/2006.

Página 4735

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife

Edicto de 15 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000310/2005.

Página 4735

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

301 *ORDEN de 14 de febrero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Jefe de Servicio de Explotación con categoría profesional de Grupo I en la Secretaría General Técnica, para el Servicio de Informática en Las Palmas de Gran Canaria, y la constitución de la correspondiente lista de reserva.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Secretaría General Técnica, referente a la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Jefe de Servicio de Explotación, en el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La plaza de la relación de puestos de trabajo con nº 1802060045, de la categoría profesional de Jefe de Servicio de Explotación (Grupo I), en el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria, se encuentra vacante.

Segundo.- Por urgente necesidad del servicio debe procederse a la provisión de esta plaza con carácter temporal, hasta que se produzca su cobertura por personal laboral fijo conforme a los procedimientos previstos en el Convenio Único del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercero.- Se cuenta con los preceptivos informes favorables de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto para la contratación en régimen laboral temporal de la plaza citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (B.O.C. de 30.12.06).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. de 3.4.87).

Segundo.- El III Convenio Único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8.7.94).

Tercero.- El Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8.1.99), por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, que en su artículo 4 regula el contrato de trabajo a suscribir para cubrir temporalmente un puesto durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Cuarto.- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95), que en su artículo 14.1, párrafo tercero, establece la exención del período de prueba si el trabajador a contratar hubiera desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.1.b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. de 1.8.90), modificada por la Ley 4/1996, de 5 de noviembre

(B.O.C. de 11.11.96), el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 30.4.83), y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 1.8.06), en su redacción actual,

D I S P O N G O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la contratación de personal, en régimen de Derecho Laboral, para la provisión del puesto de trabajo en el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria especificado en el anexo II de esta Orden, con carácter temporal, hasta que se produzca su cobertura por personal laboral fijo, y la constitución de lista de reserva.

Segundo.- El procedimiento selectivo para la provisión del puesto objeto de la presente convocatoria y constitución de lista de reserva para futuras contrataciones de la misma categoría consistirá en un concurso-oposición que se sujetará a las bases que figuran como anexo I de esta Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden, significándose que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Las citadas pruebas selectivas tendrán las siguientes bases:

1. Requisitos: para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Poseer a la fecha de finalización de presentación de solicitudes la titulación académica que señala el anexo II de esta Orden para la categoría convocada.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo propio de la categoría solicitada.

2. Para poder participar en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar:

a) Instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo III.

b) Currículum vitae, según el modelo que se inserta como anexo IV.

c) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español y del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo del apartado 1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

d) Documentación del título académico requerido debidamente compulsada.

e) Declaración responsable sobre los requisitos indicados en los párrafos d) y e) del apartado anterior, que se inserta como anexo V.

Una vez superada la fase de oposición deberán acreditar los méritos que hayan consignado en el apartado b) para acceder a la fase de concurso.

El plazo de presentación finalizará a las 14 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sito en la Avenida Buenos Aires, 5, Edificio 3 de Mayo, en Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, en Las Palmas de Gran Canaria; y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

3. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13.1.00).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personal con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medida de fomento para su integración laboral. De otra parte, según lo previsto en el artículo 5.2 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del mismo Decreto 43/1998, se tendrá en cuenta que la selección del personal interino y laboral temporal queda condicionada a que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en los tablones de anuncios de las dependencias antes indicadas, durante los cinco días siguientes al cierre de la recepción de instancias. A continuación se abrirá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concluido éste, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los mismos lugares, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas; en ellas se especificarán, además, el día, lugar y hora de presentación de los admitidos para la primera prueba de selección, los cuales deberán comparecer provistos de su D.N.I.

5. El Tribunal Calificador: el Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros: dos representantes de los trabajadores y tres representantes de la Administración, actuando uno de ellos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La designación nominal de cada uno de los miembros del Tribunal se efectuará por Orden de esta Consejería, publicándose la citada Orden en los tablones de anuncios de las dependencias antes indicadas.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros y entre ellos estén el Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan (artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Sus acuerdos se adoptarán por mayoría; en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de la norma prevista en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de los Tribunales Calificadores percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con la normativa aplicable.

El número máximo de asistencias a percibir por los miembros de los Tribunales será de quince.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de mar-

zo, de la Función Pública Canaria, y de colaboradores de carácter administrativo o material, que percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en las cuantías previstas para los vocales.

6. La selección tendrá lugar por el sistema de concurso-oposición.

6.1. Fase de oposición: consistirá en dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, y relacionadas con el temario que figura en el anexo VI de esta convocatoria:

1. Primera prueba: desarrollo por escrito de dos temas entre cuatro extraídos al azar del temario que figura en el anexo VI, durante un tiempo máximo de 3 horas. Dichos temas serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. Finalizada la lectura de la misma, el mencionado Tribunal podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema leído, con un tiempo máximo de 15 minutos.

La puntuación total máxima de este ejercicio será de 10 puntos y la mínima de 5 puntos, con un máximo de 5 puntos por cada tema, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2,5 puntos en cada tema para superarlo.

2. Segunda prueba: desarrollo por escrito de un ejercicio práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo y con el contenido del temario, durante un plazo no superior a 2 horas y 30 minutos.

A dicho ejercicio, podrán concurrir los opositores con los textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.3. Calificación de la fase de oposición: la calificación del primer y segundo ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la Avenida Buenos Aires, 5, Edificio 3 de Mayo, en Santa Cruz de

Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, en Las Palmas de Gran Canaria; y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote; asimismo serán publicadas en la página web de esta Consejería en la dirección <http://www.educa.rcanaria.es>

6.4. La calificación total de esta fase vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en primer y segundo ejercicio.

6.5. Desarrollo de la fase de oposición.

6.5.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la base cuarta.

6.5.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se exhibirá al público en los tabloneros de anuncios mencionados anteriormente y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. de 26.1.07).

6.5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.6. Fase de concurso: los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que en el plazo de tres días, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten documentos originales, acreditativos de los

méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, junto con fotocopia de los mismos para su compulsión, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el presente procedimiento selectivo.

Esta fase tendrá una valoración de 9 puntos como máximo y se ajustará al baremo que figura como anexo VII.

7. Los resultados de cada una de las pruebas celebradas por el Tribunal Calificador se harán públicas en los tabloneros de anuncios antes mencionados.

8. La puntuación final obtenida por cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Titulación específica.

9. Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo que hayan actuado, y hará constar en ella la existencia de quórum para su constitución, los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas por pruebas y notas medias totales ordenadas por orden de mayor a menor puntuación de los aspirantes presentados y las incidencias que se produzcan directamente relacionadas con las pruebas de la convocatoria, debiendo formular la correspondiente propuesta de contratación del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación, así como de lista de reserva, que estará formada por el aspirante seleccionado y por orden de puntuación, por los restantes aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza.

La adjudicación de la plaza se publicará simultáneamente en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la Avenida Buenos Aires, 5, Edificio 3 de Mayo, en Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, en Las Palmas de Gran Canaria; y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote y servirá de citación a la persona seleccionada que deberá presentar la documentación que en ella se señale, en el plazo de tres días, salvo caso de fuerza mayor:

- Documentación exigida en el apartado 2.c).

- Titulación académica.

- Cartilla de la Seguridad Social, en caso de que el aspirante propuesto para la contratación ya hubiera trabajado.

- Certificación bancaria del número de cuenta a efecto de ingreso de haberes.

- Certificado médico oficial de que se encuentra apto, tanto física como psíquicamente para las labores a desempeñar.

Se tendrá decaído en su derecho al aspirante seleccionado si en el plazo mencionado no presenta la documentación original correspondiente con fotocopia de la misma, que será compulsada, con devolución del original.

10. Llamamiento de las listas de reserva: mediante resolución de la Secretaría General Técnica, que se publicará en los tablones de anuncios antes mencionados, se aprobará la lista de reserva.

Cuando con posterioridad a la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria, sea preciso proveer la misma u otras plazas, en una de las dos provincias, bien por haber quedado vacante, bien por ausencia del titular de la misma categoría, se procederá al llamamiento por el orden establecido en la lista de reserva.

El aspirante al que le corresponda, será localizado por burofax, debiendo presentarse en el centro que al efecto se le indique el mismo día o antes de las 14,00 horas del día siguiente a partir de la fecha de emisión del burofax, debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato que se recoge en el apartado décimo.

Se tendrán decaídos en su derecho y excluidos de las listas de reserva a los aspirantes seleccionados, si no presentaran la documentación original solicitada, con fotocopia de la misma, que será compulsada. La Administración en ese caso realizará un nuevo llamamiento.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

11. Suspensión y renuncia: son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal (enfermedad).

- Encontrarse en el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.

- Estar desempeñando cargo público o sindical.

- Estar trabajando en otra empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato.

- Estar desempeñando funciones para esta Consejería u otras Consejerías, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.

- Tener al cuidado hijos menores de 3 años.

Las causas para aplazar la contratación deberán manifestarse por escrito en el plazo de cinco días desde la recepción del burofax. Una vez finalizadas las causas justificadas anteriormente, el interesado deberá comunicarlo a la Administración en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de finalización de la causa que motivó su aplazamiento, quedando excluido de la lista en caso contrario.

Quienes justifiquen su renuncia al tercer llamamiento, por causa de incapacidad temporal o por un contrato de trabajo, pasarán a ocupar el último lugar de la lista, y de persistir estas circunstancias una cuarta vez, serán excluidos de la misma.

La persona seleccionada que renuncie a la contratación ofertada, o bien compareciendo a la misma manifieste cualquier causa que le impida suscribir el contrato de trabajo, salvo los motivos justificados expresados anteriormente, quedará excluida en su derecho, de formar parte de la lista de reserva.

También quedará excluido de la lista cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.

12. Al objeto de dar cumplimiento a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como lo dispuesto en el artículo 12 del III Convenio Colectivo y Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cobertura de la reserva se instrumentará en la siguiente forma:

Los aspirantes a los que se reconozca derecho a concurrir por la reserva de minusvalía, figurarán en la lista que les corresponda en función de su solicitud y en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran, procediéndose al llamamiento del primer aspirante con minusvalía en la provisión de la tercera vacante que se produzca; la vacante decimotercera al segundo; la vacante vigesimotercera al tercero, y así sucesivamente, ello sin perjuicio del derecho que

pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

13. La lista de reserva mantendrá una vigencia temporal de 1 año a partir de que se haga pública. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fuera denunciada por los representantes de los trabajadores, quedará prorrogada por períodos trimestrales, salvo que sea denunciada en estos períodos, y hasta tanto se efectúa nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

14. Presentada de conformidad toda la documentación se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O II

PLAZA CONVOCADA

Nº R.P.T.: 1802060045/10291110.

Denominación plaza: Jefe de Servicio de Explotación.

Grupo: I.

Titulación exigida: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Funciones: es el trabajador que, como Técnico Superior Informático, realiza las funciones propias de su nivel académico y, en su caso, especialidad, dentro del marco de las que tiene encomendadas la Unidad Funcional en que presta servicios.

Particularmente, deberá asumir la dirección y coordinación de la implantación y explotación de aplicaciones, de la formación y el apoyo a los usuarios.

Localización: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O III

INSTANCIA

Apellidos y nombre, D.N.I. nº
domicilio, teléfono

EXPONE

Que habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de fecha (B.O.C. nº, de), pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza de Jefe de Servicio de Explotación (grupo I).

SOLICITA

Ser admitido a las mencionadas pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada, acompañando la siguiente documentación:

.....
.....
.....

....., a de de 2007.

El/la solicitante

(Firma)

A N E X O I V

CURRÍCULUM VITAE

Nombre, apellidos, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, D.N.I. nº

A) Expediente académico:

.....
.....
.....

B) Experiencia laboral, acreditada con Certificado de Empresa (relacionada con la plaza solicitada):

.....
.....
.....

B.1) En la Administración Pública (indíquese tiempo en meses y organismo):

.....
.....
.....

B.2) En la empresa privada (indíquese tiempo en meses y empresas):

.....
.....
.....

C) Cursos (sólo los relacionados con la plaza solicitada, horas impartidas, organismo convocante, denominación, etc.):

.....
.....
.....
.....
.....

....., a de de 2007.

El/la solicitante

(Firma)

A N E X O V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

....., a de de 2007.

El/la solicitante

(Firma)

A N E X O V I

TEMARIO

JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN (GRUPO I):

Tema 1.- La Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias: Gobierno y estructura de la Administración Pública Canaria: Consejerías y Organismos Autónomos. Parlamento. Diputado del Común. Audiencia de Cuentas. Consejo Consultivo.

Tema 2.- Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto, clase y fases. Los recursos administrativos.

Tema 4.- La Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria. El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Tema 5.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tema 6.- La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPD).

Tema 7.- Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (Real Decreto 994/1999). La Agencia española de Protección de Datos.

Tema 8.- Directiva Comunitaria 2000/31/CE de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico. Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Tema 9.- Directiva Comunitaria 1999/93/CE de firma electrónica. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Tema 10.- El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

Tema 11.- Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones.

Tema 12.- El plan de sistemas de información.

Tema 13.- Arquitecturas Orientadas a Servicios (SOA). Metodología. Comparativa y ventaja frente a otras arquitecturas.

Tema 14.- Gestión de calidad del Software. Factores que influyen. Métricas de evaluación. Estándares internacionales. La implantación de la función de calidad. Metodologías de calidad del software y de las infraestructuras tecnológicas (CM MI, ITIL, ...).

Tema 15.- La calidad en la Administración Española. El modelo EFQM adaptado a la Administración.

Tema 16.- Auditoría informática I. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.

Tema 17.- Auditoría informática II. Protección de activos de información. Recuperación de desastres y continuidad del negocio.

Tema 18.- Auditoría informática III. Desarrollo, adquisición, implementación y mantenimiento del sistema. Evaluación de procesos y gestión de riesgos. MAGERIT.

Tema 19.- Normativas de sistemas gestión de la seguridad de la información. SS 7799. ISO 17799. UNE 17799. Especificaciones de las normativas.

Tema 20.- Web Services. Elementos, roles y ciclo de vida. Funcionalidad y costes. Comparación con otros mecanismos de acceso.

Tema 21.- Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de información. METRICA V3. Procesos del ciclo de vida del software. Estándares de desarrollo. Reusabilidad.

Tema 22.- Control y Gestión de Proyectos: planificación. Organización. Seguimiento. Estimación de costes.

Tema 23.- Gestión documental. Generalidades. Arquitectura. Herramientas. Soluciones del mercado.

Tema 24.- Gestión de Contenidos. Generalidades. Arquitectura. Funcionalidades. Herramientas. Workflow. Soluciones de mercado.

Tema 25.- Gestión del Conocimiento. Generalidades. Arquitectura. Herramientas. Soluciones del mercado.

Tema 26.- Tendencias en los centros de proceso: outsourcing, hosting y housing.

Tema 27.- Metodología para el análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información de las Administraciones Públicas (MAGERIT).

Tema 28.- Gestión de Incidencias Informáticas. Centros de Atención a Usuarios. Generalidades. Procedimientos. Herramientas.

Tema 29.- Herramientas de Control Remoto. Generalidades. Soluciones.

Tema 30.- Análisis y Diseño Orientado a Objetos. Conceptos básicos. Notación UML. Diagrama de: cla-

ses, casos de uso, interacción, estado, actividad e implementación.

Tema 31.- Verificación y Validación. Técnicas de Prueba. Estrategias de Prueba. Organización. Participantes. Pruebas Unitarias de Integración, del Sistema, de adecuación a las Especificaciones.

Tema 32.- Mantenimiento: enfoque, costes, tareas, métrica. Reingeniería de los sistemas de información e ingeniería inversa.

Tema 33.- Lenguajes de intercambio de información. XML: Características, Estructura de un documento XML. Declaraciones Tipo Elemento DTDs. Esquemas XML. Lenguaje de estilos extendido XSL.

Tema 34.- Datawarehouse. Estudio de las necesidades. Conceptos y terminología. Modelización del sistema. Definición modelo meta-datos.

Tema 35.- Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).

Tema 36.- Arquitectura de las redes intranet y extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

Tema 37.- Comunicaciones emergentes (Wi-Fi, WiMax, PLC, IP móvil, etc.). Fundamentos, características funcionales y técnicas, problemas. Ventajas e inconvenientes.

Tema 38.- Firma electrónica. La tecnología de tarjetas. La tarjeta inteligente. Su aplicación para el cifrado y la autenticación electrónica. El DNI-e.

A N E X O V I I

BAREMO

a) Experiencia profesional en la Administración Pública, en tareas de igual o similar contenido a la de este puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia profesional en el sector privado en funciones y requisitos similares al apartado anterior, puntuándose 0,05 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Cursos organizados por las Administraciones Públicas y universidades que tengan relación con el puesto convocado: 1,5 puntos por los de duración superior a 250 horas, 1 por los de duración comprendida entre 101 y 250 horas, 0,75 puntos por los de duración comprendida entre 61 y 100 horas, 0,50 puntos por los de duración comprendida entre 41 y 60 horas y 0,25 puntos por los de duración comprendida entre 20 y 40 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

Consejo Consultivo de Canarias

302 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados de dicho Organismo como funcionarios de carrera.*

En ejecución del Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el 2006 y lo dispuesto en la normativa reguladora de este Organismo, así como en su relación de puestos de trabajo, en ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, resuelvo convocar la selección de:

Dos plazas de funcionario de carrera, pertenecientes al Cuerpo de Letrados de este Consejo Consultivo, correspondientes a los puestos 8 y 9 de la relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Canarias actualmente vacantes. Cuya dotación presupuestaria deberá ser informada favorablemente por la Intervención del Parlamento de Canarias, con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

El proceso selectivo se realizará con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- La presente convocatoria está sujeta a estas bases y, además, le serán de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo y las normas que rigen el acceso a la Función Pública, especialmente las contenidas en la Ley del Consejo Consultivo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Organismo y en la Ley autonómica 2/1987, de la Función Pública Canaria.

Segunda.- 1. La provisión de referencia se efectuará mediante pruebas selectivas, con forma de concurso-oposición libre.

El Tribunal, en número impar de miembros, estará constituido por funcionarios de Cuerpos pertenecientes al Grupo A, Magistrados y Profesores de Universidad.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, el Presidente, el Secretario y un Vocal, bastando la mayoría simple de los miembros presentes para la aprobación o el acuerdo de sus decisiones.

3. Las sesiones y decisiones del Tribunal se harán constar en las correspondientes Actas por su Secretario.

4. El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que pudiera plantear la interpretación de las bases de la convocatoria y las posibles cuestiones que surgieran durante el desarrollo del concurso-oposición convocado.

Tercera.- 1. Podrán participar en la realización de las pruebas selectivas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española y mayor de edad.

b) Ser Licenciado en Derecho o estar en condiciones de serlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No estar inhabilitado por sentencia firme para realizar funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la prestación de los servicios correspondientes a las plazas a proveer.

2. Esta situación deberá existir al finalizar el plazo fijado para solicitar la participación en el concurso-oposición y, en cualquier caso, no procederá el nombramiento como funcionarios públicos de quienes, habiendo superado aquél no lo acreditaran en tiempo y forma.

Cuarta.- 1. Las instancias solicitando participar en el concurso-oposición convocado deberán presentarse en la sede del Consejo Consultivo, sita en la calle San Agustín, 16, La Laguna, en días laborables, de 10 a 14 horas, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias o bien en la forma prevista en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La instancia, que deberá ser dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo, habrá de redactarse según el modelo que se añade como anexo nº 3 a esta convocatoria, adjuntándose a la misma relación de méritos que aleguen los solicitantes a los efectos de su valoración en la fase de concurso, con la advertencia de que el Tribunal sólo valorará aquellos méritos que sean debida y suficientemente acreditados por documento fehaciente.

3. Si la instancia adoleciera de algún defecto formal, el interesado será requerido para que lo subsane en el plazo de diez días a contar desde la notificación del requerimiento de subsanación, apercibiéndose al solicitante de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite su solicitud.

4. Los solicitantes admitidos al concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente, podrán retirar la documentación que hayan aportado con sus instancias para acreditar méritos alegados después de que el Tribunal acuerde la relación de aptos en el concurso-oposición, salvo que alguno reclamare contra tal decisión, en cuyo caso el Tribunal podrá retenerla a fin de comprobación o prueba, entendiéndose que, si la documentación no fuere retirada dentro de los tres días siguientes a la publicación del indicado acuerdo, los interesados renuncian a su recuperación.

Quinta.- 1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Consultivo dictará Resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición, especificando la causa de las exclusiones, en su caso.

2. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y su página web, concediéndose un plazo de cinco días a partir del de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la Presidencia de este Organismo.

3. Vencido el plazo de presentación de reclamaciones, el Presidente del Consejo Consultivo resolverá al respecto, aprobando la lista definitiva de admitidos a las pruebas convocadas, Resolución que será publicada del modo señalado en el punto anterior y contra la que cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta.- 1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, precederá a la de oposición y en ella serán valorados por el Tribunal los méritos alegados y acreditados por los solicitantes admitidos, según baremo que se adjunta como anexo nº 2 a esta convocatoria. Esta fase tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la resolución de las listas definitivas de admitidos.

2. El Tribunal ordenará publicar en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y su página web, el resultado de la valoración del concurso con antelación suficiente a la publicación en dicho tablón del Consejo Consultivo y su página web de las calificaciones que el Tribunal decida otorgar a los opositores que realicen el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

Séptima.- La fase de oposición se compondrá de tres ejercicios, que se realizarán dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la fase de concurso, prorrogable por otros tres meses y calificarán del modo que a continuación se indica.

A) Reglas generales:

1. El Tribunal publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y en su página web, el llamamiento a los solicitantes admitidos para la realización del primer ejercicio, con una antelación de quince días, como mínimo.

2. El orden de actuación de los opositores, en la lectura de exámenes y en su exposición oral se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. de 8 de febrero de 2006).

3. Todos los ejercicios son eliminatorios y se puntuarán de cero a diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente y para superar la fase de oposición.

4. El Tribunal anunciará, en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y su página web, dentro del mes siguiente a la realización de los ejercicios, la relación de opositores que hayan superado cada uno de ellos, con la calificación correspondiente, y el oportuno llamamiento a aquellos para que realicen el siguiente, cuando procediere.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios:

A) El primero abarcará la totalidad del programa de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo: se extraerán dos bolas por cada una de estas partes, los candidatos deberán escoger una por cada parte, y desarrollar por escrito el tema correspondiente, durante un tiempo máximo de dos horas, con lectura posterior de los ejercicios ante el Tribunal.

B) El segundo comprenderá la totalidad del Programa, que a estos efectos se dividirá en tres partes (Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y el resto). Se extraerán dos bolas por cada parte, el candidato escogerá una por cada parte y deberá desarrollar mediante una exposición oral los temas correspondientes, durante un máximo de una hora. Dispondrán previamente de 15 minutos para preparar por escrito el desarrollo de su intervención.

C) Tercer ejercicio (práctico):

C.1. Consistirá en la realización por los opositores que superen el segundo ejercicio de dos Dictámenes o Informes escritos sobre sendos supuestos relacionados con las competencias, funciones y actividades del Consejo Consultivo.

C.2. A este fin, el Tribunal propondrá tres supuestos de entre los que cada opositor elegirá dos, dis-

poniendo, para realizar este ejercicio, de un máximo de tres horas, pudiendo los opositores utilizar para ello textos normativos sin jurisprudencia ni comentarios, que deberán llevar al ejercicio.

C.3. Finalizado el tiempo fijado para la realización de los ejercicios escritos, se separará cada hoja de cada ejercicio de sus solapas, se numerará aleatoriamente ésta con el cuerpo escrito y se cerrarán en sobres cerrados y separados para garantizar el anonimato en la corrección de los ejercicios.

Octava.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las áreas o funciones correspondientes.

2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previene el Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por el Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que así mismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las áreas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Novena.- A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, mediante el ingreso o transferencia en la cuenta denominada Parlamento de Canarias-Consejo Consultivo, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, c/c 2065000877111400045, haciendo constar en el ingreso, como observación, "Concurso oposición Le-trados del Consejo Consultivo".

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de diecinueve euros con sesenta y dos céntimos (19,62 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo establecido en el artículo 63.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor del Consejo Consultivo de Canarias, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación con los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo).

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Consejo Consultivo.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

Undécima.- La Presidencia del Consejo Consultivo, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

Duodécima.- 1. La calificación final de cada opositor en el concurso-oposición será la resultante de añadir la puntuación que hubiese obtenido en la media aritmética de los tres ejercicios de la fase de oposición a la que obtuviera en la fase de concurso, quedando los opositores declarados aptos, ordenados consecuentemente en la correspondiente relación.

2. En caso de empate entre calificaciones definitivas, el orden de los opositores se determinará en función de los resultados que lograsen en la fase de concurso y, de persistir el empate, según la puntuación lograda en el tercer ejercicio de la fase oposición o, de no romperse aún la igualdad, en el primero.

Decimotercera.- 1. El Tribunal Calificador remitirá al Pleno del Consejo Consultivo, a través de su Presidencia, la propuesta de nombramiento de funcionarios de acuerdo con la relación de los opositores aptos determinada en la base anterior, acompañando a aquéllas el expediente del concurso-oposición, en el que habrán de figurar los ejercicios realizados, los méritos alegados y valorados y las actas de las sesiones del Tribunal.

2. En todo caso, las propuestas de nombramiento no podrán exceder del número de plazas cuya provisión se convoca.

3. Las propuestas del Tribunal, así como la relación de opositores declarados aptos por aquél, con sus calificaciones respectivas, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y de su página web.

Decimocuarta.- 1. Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Secretaría General del Consejo Consultivo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de las propuestas en el Boletín Oficial de Canarias, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título original de Licenciado en Derecho o documento que legalmente equivalga al mismo y fotocopia para su compulsa.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado por sentencia firme del servicio en ninguna Administración pública, ni de estar inhabilitado jurídicamente para realizar funciones públicas.
- d) Certificado médico, emitido según determine la legislación vigente al respecto, que acredite no padecer enfermedad o defecto que imposibilite la pres-

tación de los servicios correspondientes a la plaza que se provee.

2. No obstante, los opositores que ya tuvieren la condición de funcionarios no estarán obligados a presentar la documentación señalada en el punto anterior, pero deberán presentar, en la Secretaría General de este Organismo, certificación del órgano administrativo competente del que dependan, que acredite dicha condición y cuantos datos afecten a ésta y a las de participación en el concurso-oposición determinadas en la base tercera de esta convocatoria.

3. Salvo caso de fuerza mayor, quienes no presentaren la documentación o certificación reseñadas en esta base o aquellos en los que se observare que la documentación presentada que no están en la situación exigida para participar en el concurso-oposición, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera para ocupar plaza del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido en sus actuaciones.

4. En el supuesto indicado previamente, el Tribunal extenderá, de ser posible, la propuesta de nombramiento a los opositores declarados aptos que inicialmente fueron excluidos de ella al sobrepasar el número de plazas a proveer, en la medida en que se cubra dicho número y en el orden de calificación obtenida.

5. Las circunstancias contempladas en esta base serán comunicadas a los interesados a los efectos procedentes.

Decimoquinta.- 1. Tomados por el Pleno del Consejo Consultivo los acuerdos pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en las bases 12ª y 13ª de esta convocatoria, la Presidencia del mismo procederá al nombramiento de los funcionarios de carrera. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y comunicada a los interesados.

2. Los opositores nombrados deberán tomar posesión de sus plazas dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día de la notificación del nombramiento. De lo contrario, decaerán en sus derechos, quedando asignados, desde el momento en que se produzca aquélla, a los correspondientes puestos de trabajo, con las características e incompatibilidades previstas reglamentariamente.

Decimosexta.- En cualquier caso, la presente convocatoria, con sus bases, reglas y requisitos, así como los actos del Tribunal Calificador del concurso-oposición y los del Consejo Consultivo en relación con la provisión de plazas que aquélla comporta y con los nombramientos de funcionarios de carrera efec-

tuados a tal fin, podrán ser recurridos por los interesados en los supuestos, en la forma y los plazos dispuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, a 18 de diciembre de 2006.- El Presidente, Carlos Millán Hernández.

A N E X O N º 1

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

I.- EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y AUTONÓMICO.

1. El Derecho Constitucional como Derecho público interno. Ámbito propio y zonas de confluencia con otras ramas jurídicas.

2. El constitucionalismo comparado. Importancia del legado constitucional británico, norteamericano y eurocontinental. Contribuciones del Constitucionalismo europeo de entre guerras y de la segunda postguerra a la fijación de los perfiles del Estado social.

3. Formas del Estado y formas de Gobierno. Monarquía y República. Las formas parlamentarias. Las formas directoriales o asamblearias.

4. Formas de organización territorial del Estado. El Estado unitario. El Estado federal. Estado autonómico y Estado regional.

5. El Constitucionalismo histórico español: origen, consolidación y desarrollo. El Constitucionalismo de la Segunda República. Las Leyes fundamentales del período autoritario. La Ley para la Reforma política y el retorno al Constitucionalismo democrático.

6. Caracterización general de la vigente Constitución. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales de la Constitución.

7. La Constitución como sistema normativo. Diversidad tipológica y eficacia de sus normas. Los valores y principios constitucionales.

8. La supremacía de la Constitución. La rigidez constitucional y sus consecuencias. Revisión y reforma de la Constitución. Las mutaciones constitucionales.

9. La Aplicación de la Constitución. Especificidad de sus normas y peculiaridades de la interpretación constitucional.

10. La ordenación constitucional del sistema de fuentes. Significación y funciones de los principios jerárquicos, competencias y cronológico. El pluralismo territorial y la significación de las cláusulas de prevalencia y supletoriedad.

11. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza, contenido y posición en el sistema de fuentes.

12. Las Leyes parlamentarias estatales: la Ley ordinaria: caducidad de sus caracteres tradicionales y nueva conformación constitucional de la Ley. Fuerza de Ley y Leyes atípicas y reforzadas. Principio de legalidad y reserva de Ley.

13. Las Leyes orgánicas: ámbito material y procedimiento de aprobación. El problema de las materias conexas. Naturaleza jurídica de esta modalidad normativa.

14. Las Leyes básicas: contenido material y exigencias formales. Su relación con las Leyes autonómicas de desarrollo. Las Leyes de ampliación competencial extraestatutaria y Leyes de armonización.

15. Las disposiciones del Gobierno con valor de Ley. La atribución constitucional de facultades legislativas al Gobierno. El régimen jurídico de los Decretos-Leyes y de los Decretos legislativos.

16. Los Reglamentos. Fundamentos y titulares de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Régimen jurídico de los mismos.

17. Las Leyes y disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas. La Ley autonómica y territorial. Las disposiciones normativas con valor de Ley. Los Reglamentos autonómicos.

18. Los tratados internacionales y el Derecho eurocomunitario. Los tratados internacionales como fuentes de Derecho interno. El primado del Derecho euro comunitario como problema constitucional. Los Reglamentos y las directivas de la CEE.

19. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. Valor de las sentencias constitucionales.

20. Otras fuentes normativas. Los Reglamentos parlamentarios y otras normas afines. Los hechos normativos y las fuentes "extra ordinem".

21. La eficacia de las normas jurídicas. Vigencia de las normas. Normas de derecho transitorio. El principio de irretroactividad.

22. El Estado de Derecho en la vigente constitución. Legalidad y constitucionalidad. Significación de los apartados 1 y 3 del artº. 9, CE.

23. El Estado democrático. Legitimidad democrática y soberanía popular. Democracia representativa e instituciones de democracia directas. Régimen constitucional del derecho de participación política.

24. Democracia directa y democracia representativa. Referéndum y plebiscito. Iniciativa popular. Los partidos políticos. El derecho de sufragio activo y pasivo.

25. El sistema electoral español. Elecciones generales al Congreso y al Senado. Elecciones al Parlamento de Canarias. Elecciones locales.

26. Régimen electoral general: convocatoria de las elecciones; campaña electoral; regulación del desarrollo de las elecciones; organización electoral; recursos.

27. El Estado social. Los valores superiores de justicia e igualdad y la cláusula de transportación del artº. 9.2. CE. Los principios rectores de la política social y económica. Iniciativa pública y economía de mercado.

28. El Estado autonómico. La forma territorial del Estado. Los principios constitucionales de unidad, autonomía y solidaridad. La concreción estatutaria y jurisprudencial del modelo.

29. Derechos fundamentales y Libertades públicas en el ordenamiento constitucional español y sus garantías. Derechos y deberes de los ciudadanos.

30. Las situaciones de anormalidad y su repercusión en las libertades públicas: la suspensión de garantías.

31. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El procedimiento de Habeas Corpus. El recurso de amparo constitucional.

32. Régimen Constitucional de los derechos económico-sociales y culturales.

33. Fuentes internacionales en materia de Libertades públicas. Garantías internacionales, con especial referencia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

34. La Corona. El Rey: su posición constitucional. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

35. El cuerpo electoral. Régimen electoral general y regímenes electorales especiales. Las reformas del régimen electoral.

36. Los partidos políticos. Caracterización constitucional. Naturaleza y régimen jurídico. Financiación.

37. Las Cortes Generales. Posición institucional. Estructural del Parlamento y composición de las Cámaras. Los Reglamentos del Congreso, del Senado

y de las Cortes Generales. La ordenación del régimen interior. La Mesa y la Junta de Portavoces.

38. El Gobierno: posición constitucional: el Presidente del Gobierno: nombramiento, cese y sustitución. Sus relaciones con los restantes órganos constitucionales. El Gobierno y el Consejo de Ministros. Composición. Nombramiento y Cese. Estatus de sus miembros. Organización, funciones gubernamentales y principios constitucionales de la Administración Pública.

39. El Poder Judicial. Principios constitucionales relativos al Poder Judicial. Organización judicial. El gobierno del Poder Judicial. Consejo General del Poder Judicial. Tribunal Supremo. Los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. La participación directa de los ciudadanos de la Administración de Justicia: el Jurado.

40. Los órganos de relevancia Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado.

41. La jurisdicción constitucional y sus caracteres. El recurso y la cuestión de inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Rasgos generales del procedimiento constitucional.

42. La organización territorial. Las Comunidades Autónomas. Posición institucional. Instituciones de autogobierno. Organización política y administrativa. Relaciones de intercomunitarias y extracomunitarias.

43. La financiación de las Comunidades Autónomas: régimen común y regímenes especiales. El Régimen Económico Fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria.

44. Las Administraciones locales. Caracteres generales del régimen local español.

45. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Reforma del Estatuto de Autonomía.

46. El Parlamento de Canarias: naturaleza, régimen jurídico y funciones. Organización, composición y sistema de elección de los Diputados regionales. Estatutos de los Diputados. Funcionamiento interno: Mesa y junta de Portavoces. Los Grupos Parlamentarios.

47. El Parlamento de Canarias: funciones: la función legislativa: procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las Leyes. Procedimientos especiales. El Reglamento del Parlamento de Canarias.

48. El Parlamento de Canarias. La función de control. Preguntas, interpelaciones y mociones. Las Comisiones de investigación. La cuestión de confianza. El voto de censura. La función económica y otras funciones.

49. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Nombramiento, sustitución y cese. Estatuto orgánico. Funciones.

50. El Gobierno de Canarias: concepto: Régimen Jurídico. Número y carácter de los consejeros. Nombramiento y cese del gobierno. Estatus de sus miembros. El funcionamiento del gobierno.

51. El Gobierno de Canarias: funciones: políticas y administrativas. Organización administrativa. Las Comisiones Interdepartamentales. Consejerías: las Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

52. El Consejo Consultivo de Canarias I. Regulación legal y reglamentaria. Posición institucional. Distinción con la figura del Consejo de Estado.

53. El Consejo Consultivo de Canarias II. Funciones. Composición. Organización y funcionamiento.

54. El Diputado del Común de Canarias, su relación con el Defensor del Pueblo y en los demás Comisionados Parlamentarios. La Audiencia de Cuentas y sus relaciones con el Tribunal de Cuentas.

55. Las islas como entes públicos. Las islas y la Comunidad Autónoma de Canarias. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura, contenido. Los Cabildos como entes públicos territoriales y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

56. El Cabildo Insular: concepto. Régimen Jurídico. La Comisión de Gobierno: composición y funciones. Los municipios: régimen jurídico. Organos de gobierno. Los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma. Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

57. La distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. Las competencias legislativas.

58. Las competencias ejecutivas; reparto de competencias ejecutivas entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Entes Locales Canarios, principios y técnicas de distribución.

59. La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de

la Hacienda Pública Canaria en relación con la Hacienda estatal. El sistema tributario canario.

II.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

1. El concepto de Derecho Administrativo. Su naturaleza jurídica. Criterios de distinción con el Derecho privado. La actividad administrativa de Derecho privado.

2. La Administración Pública: principios constitucionales informadores.

3. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: la desviación del poder.

4. La relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Pluralidad de personas jurídicas públicas. Capacidad jurídica de la persona pública. El administrado y su capacidad jurídica.

5. Los derechos públicos subjetivos y las potestades administrativas. Los derechos subjetivos condicionados. Los intereses legítimos y los simples intereses.

6. El acto administrativo: orígenes de la noción, delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos principales. Autorizaciones y concesiones. Actos políticos y actos discrecionales.

7. Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

8. Eficacia, notificación y publicación. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo. Teoría del silencio administrativo.

9. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

10. Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes. Términos y plazos.

11. Los procedimientos especiales y la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Procedimiento sancionador. Procedimiento sobre responsabilidad patrimonial de Administración.

12. Los contratos administrativos: delimitación. Conceptos y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista.

13. El contrato de obras. El Contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Los contratos de consultoría y de asistencia técnica y de los servicios.

14. Régimen jurídico de la contratación administrativa: modalidades. Procedimiento de contratación.

15. La ejecución de los contratos administrativos. Modificación. Cumplimiento de los contratos administrativos y prerrogativas de la Administración. Resolución del contrato.

16. La clasificación de las formas de acción administrativa. Policía, fomento y servicio público como conceptos históricos. Las aportaciones modernas: actividad económica de los entes públicos. Consideración especial de fomento y sus medios.

17. El concepto de policía administrativa como actividad. Evolución histórica y dispersión actual: policía general y policías especiales. La policía de la libertad: reservas de Ley y limitaciones extraordinarias. La policía de la propiedad: delimitación, limitaciones, prestaciones y servidumbre.

18. La prestación de la Administración a los particulares. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales. La gestión directa y la descentralización por servicios. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.

19. La actividad mercantil e industrial de los entes públicos y la crisis de la noción de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos sometidos al régimen privado.

20. La actividad sancionadora de la Administración. Concepto, origen y evolución. Fundamento y límites constitucionales de las sanciones administrativas. Clases. Principios generales (sustantivos y procedimentales) de las sanciones administrativas. Procedimiento sancionador. Modos de extinción de las sanciones administrativas.

21. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento. El procedimiento general de la expropiación: sus períodos.

22. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que constituyen el dominio público. Los elementos del dominio público: sujetos, objetos y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

El uso y aprovechamiento del dominio público. Uso común: general y especial. Uso privativo: concesiones y reservas demaniales.

23. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad. La imprescriptibilidad. Deslinde administrativo. Recuperación de oficio. Potestad sancionadora de la Administración.

24. El régimen jurídico del patrimonio del Estado y de otros entes públicos.

25. Los daños producidos por la actividad legítima de la Administración: su indemnización. Daños causados por la actividad administrativa ilegítima: la responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

26. La revisión de oficio. Declaración de nulidad y anulación. La revocación. Rectificación de errores.

27. Los recursos en vía administrativa: su concepto, fundamento. Clases de recursos administrativos. Estudio de los recursos administrativos. Estudio de los recursos de alzada, reposición, queja y revisión o nulidad.

28. La jurisdicción-administrativa. Evolución histórica en Europa y sistema español. Los Tribunales contencioso-administrativo, organización actual. Extensión y limitaciones de la jurisdicción contencioso-administrativa: actos fiscalizables y actos excluidos de fiscalización jurisdiccional.

29. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario (I). Las partes del proceso. Examen especial de legitimación y sus problemas. La acción popular. Posición procesal de la Administración; la interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad. El objeto del proceso.

30. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario (II). Sus fases. La Sentencia y su ejecución. El Sistema de recursos contra providencias, autos y sentencias. Procedimientos especiales. Posición de la Administración en los procesos civil y laboral.

31. Los órganos de la Administración Pública. Origen y contenido del concepto. Sus elementos. Tipología de los órganos. El órgano en su perspectiva dinámica: la potestad organizadora y su imputación.

32. Los principios jurídicos de la organización administrativa: la competencia. La jerarquía administrativa: examen de su contenido. El principio de coordinación.

33. La centralización y descentralización. Clase de descentralización. La descentralización funcional y por servicios. La tutela y la fiscalización ad-

ministrativa: su concepto y diferencia de otros afines. Clases de tutela. Medios de ejercerse.

34. Los funcionarios públicos: concepto y clases. La noción de funcionario en el Derecho español. El problema de la burocracia en los Estados modernos.

35. La capacidad para el desempeño de las funciones públicas. Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración. Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. El régimen de incompatibilidades.

36. La responsabilidad de los funcionarios públicos. Sus clases: penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas y sanciones y procedimiento disciplinario. Formas de extinción de la relación funcional. La Seguridad Social de los funcionarios. Régimen de las clases pasivas.

37. La Administración del Estado. Principios de organización y funcionamiento. La Administración General del Estado: organización.

38. La Administración consultiva: evolución histórica y situación en el Derecho Comparado. El Consejo de Estado en España. Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas.

39. La Administración autonómica: organización.

40. La Administración local: generalidades. El municipio: régimen jurídico; organización municipal; competencias; entidades supra e infra municipales; régimen jurídico de los municipios de gran población.

41. La Administración local: régimen de funcionamiento; relaciones interadministrativas; impugnación de actos y acuerdos, y ejercicio de acciones; personal al servicio de las Corporaciones locales.

42. La Provincia. Origen histórico. Regulación legal. Organización funcional y competencial.

43. El municipio: evolución histórica y elementos. La organización municipal. Elección y competencias de los diferentes órganos. Regímenes especiales.

44. La Administración Institucional: regulación. Organismos autónomos y Entes Públicos. Empresas públicas.

45. Administración Corporativa. Colegios profesionales. Cámaras agrarias. Cámaras de comercio, industria y navegación. Cofradías de pescadores.

46. Dominio público y dominio privado de las aguas terrestres. Aprovechamiento común y especiales de aguas públicas. Naturaleza jurídica de las concesiones. Régimen jurídico de las aguas en Canarias.

47. El dominio público marítimo-terrestre: evolución histórica y regulación actual. Los principios de la Ley de Costas. Distribución de competencias. Organización administrativa. Extensión del dominio público marítimo-terrestre. Utilización y protección del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas adyacentes.

48. Régimen general de las minas. Organismos competentes y Comunidades Autónomas. Naturaleza del dominio minero. Clasificación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos. Zonas reservadas. Expropiación, transmisión y extinción de derechos.

49. La propiedad forestal. Concepto legal de monte. Clasificación y régimen jurídico. Los montes catalogados: concepto, régimen y naturaleza. El catálogo de montes. Montes y bienes comunales. Competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia forestal.

50. Obras públicas: concepto y clasificación. Concesiones de obras públicas y sus modalidades. Régimen jurídico de las carreteras y Puertos.

51. Régimen jurídico de la ordenación del territorio, del urbanismo y de los recursos naturales. El sistema de planeamiento: directrices de ordenación; Planes Insulares; Planes Territoriales; planeamiento urbanístico. Régimen jurídico del suelo.

52. Gestión y ejecución del planeamiento: generalidades; sistemas de ejecución; actuaciones asistémicas; convenios urbanísticos; urbanismo y Registro de la Propiedad. Licencias Urbanísticas. Disciplina urbanística.

53. La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental.

54. Patrimonio histórico: régimen jurídico.

55. Vivienda: financiación de actuaciones protegibles. Rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Policía de la vivienda. El patrimonio histórico: régimen jurídico.

56. La Administración y la enseñanza: sistema educativo. Sanidad y consumo: acción administrativa sobre la materia. Servicios sociales.

57. Agricultura y pesca: acción administrativa sobre la materia. Comercio e Industria. Turismo.

58. Ordenación del comercio. Afectación territorial y urbanística de la actividad comercial.

59. Las telecomunicaciones. Régimen jurídico de la radiodifusión y de la televisión.

III.- DERECHO PRIVADO CIVIL Y MERCANTIL.

1. El Derecho civil español. Caracteres generales. El Código Civil y las compilaciones forales. La norma jurídica, naturaleza y eficacia. Las relaciones y situaciones jurídicas. Los derechos subjetivos.

2. La nacionalidad. Reglas del Código Civil. Vecindad civil y domicilio.

3. La persona. El estado civil: determinación y protección. Las personas jurídicas: naturaleza y clases. La asociación.

4. Las Fundaciones. Concepto y régimen legal. Organización interna. El Protectorado.

5. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad y los vicios del consentimiento: normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

6. La representación. Clases. Distinción con el mandato.

7. Clases de negocios jurídicos. Ineficacia del negocio jurídico. Clases y régimen legal de cada una de ellas.

8. Prueba de los hechos y actos jurídicos en general: naturaleza. Documentos públicos y privados. Las presunciones en el ámbito del Derecho civil. Otros medios de prueba: referencias al Derecho procesal.

9. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

10. Los derechos patrimoniales. Derechos de crédito y derechos reales. El derecho real: concepto y clases. Figuras dudosas.

11. El derecho de propiedad. El dominio: concepto y naturaleza. Contenido y limitaciones. Modos de adquirir el dominio: la teoría de título y del modo. La justa causa en la tradición. Adquisiciones "a non domino".

12. La comunidad de bienes y el condominio. La propiedad horizontal. La multipropiedad y el time sharing.

13. La posesión: naturaleza jurídica. Clases y efectos. La cuasi posesión. Sucesión en la posesión. La posesión de bienes muebles.

14. Derechos reales de goce. Usufructo, uso y habitación. Las servidumbres. Doctrina general. Clases.

15. Derechos reales de garantía. La hipoteca: concepto, caracteres y clases. Contenido y efectos.

16. La prenda. Regulación legal. Garantías personales: el aval y sus clases.

17. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Títulos y derechos inscribibles. La inscripción y sus efectos. Anotaciones preventivas.

18. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos. La causa de las obligaciones. Clases de obligaciones. La modificación de la relación obligatoria.

19. La novación: clases. El cumplimiento y el incumplimiento de las obligaciones. La extinción de la relación obligatoria.

20. El contrato y sus elementos. Condiciones generales. Clases. Eficacia. Interpretación y rescisión.

21. El contrato de compraventa. La permuta. Idea de la donación.

22. El arrendamiento en general. Arrendamientos. Comunes. Régimen especial de los arrendamientos de inmuebles rústicos y de la aparcería.

23. El arrendamiento especial de inmuebles urbanos. Evolución legal y régimen vigente.

24. Contratos societarios. Clases y régimen jurídico.

25. Contratos aleatorios. Clases y régimen jurídico.

26. Contratos de transacción, préstamo y de depósito.

27. Cuasicontratos. Concepto, clases y régimen legal.

28. La responsabilidad civil: clases y requisitos. La responsabilidad por hechos ajenos. La acción de responsabilidad.

29. La familia: concepto y clases. La patria potestad. La mayoría de edad. La emancipación.

30. El Derecho sucesorio. Herencia, herederos y legatarios. Adquisición y repudiación. La herencia yacente.

31. La sucesión testada. La sucesión abintestato.

32. El menor. Régimen legal. Responsabilidad y capacidad del menor.

33. El Derecho Mercantil: concepto y contenido. Fuentes. El Derecho supletorio. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa como objeto del tráfico jurídico. Los signos distintivos de la empresa. El empresario individual. Auxiliares y agentes mediadores.

34. La disciplina del mercado. El problema de la deslealtad y defensa de la competencia. La protección de los consumidores.

35. El empresario social. Concepto, caracteres y clasificación de las sociedades mercantiles. La Sociedad irregular. La Sociedad Colectiva. La sociedad comanditaria. La Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad Anónima.

36. Teoría jurídica de los títulos valores. Sus clases. Títulos nominativos al portador y a la orden. Consideración especial del cheque. La letra de cambio. Concepto, naturaleza y requisitos. Aceptación, endoso y aval. El protesto y las acciones cambiarias.

37. Las obligaciones mercantiles. Teoría general. Los contratos mercantiles. Naturaleza, perfeccionamiento, forma, prueba e interpretación. La representación mercantil.

IV.- DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO COMUNITARIO.

1. La personalidad jurídica en Derecho internacional. Los sujetos internacionales. El Estado. El concepto actual de soberanía: competencia territorial del Estado. El territorio y su delimitación: las fronteras. Modificación de la competencia territorial exclusiva: situaciones clásicas y nuevas formulaciones.

2. Régimen jurídico del mar territorial, zona contigua, plataforma continental y alta mar. Régimen jurídico de ríos y canales internacionales. Aguas archipelágicas; zona económica exclusiva. Aguas interiores.

3. La Europa comunitaria: evolución. La U.E. Sus instituciones. Órganos ejecutivos y sus poderes: el Consejo de Ministros, la Comisión. Los órganos consultivos. La Administración. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización.

4. El régimen jurídico económico de la U.E. La libre circulación y contratación de mercancías. La libre competencia. La libertad de circulación y con-

tratación de trabajadores; el principio de no discriminación. La libertad de circulación de capitales.

5. La U.E. y las políticas económicas sectoriales. En particular, el medio ambiente. Instituciones de Cooperación comunitaria. La protección del consumidor: organización comunitaria y sanciones. El individuo y la empresa privada en el marco de la U.E.

6. El Derecho comunitario. Derecho comunitario, Derechos estatales y Derecho internacional. Caracteres: aplicabilidad y efecto directo; primacía sobre el Derecho interno. Y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

7. Las fuentes del Derecho comunitario. El Derecho comunitario primario: los Tratados. La Adhesión. El desarrollo del acervo comunitario. El Derecho convencional interno.

8. El Derecho comunitario derivado. Las directivas comunitarias y su aplicabilidad directa. Directivas comunitarias y Estado Autonómico. Las situaciones especiales.

9. El tratado de integración de España. Régimen jurídico de las regiones ultraperiféricas. El Ordenamiento constitucional, el Estatuto de Canarias y el Derecho comunitario. Unión aduanera y Comercio exterior.

10. Incidencia interna en los procesos comunitarios: supuestos y tramitación ante el Tribunal de Justicia comunitario.

V.- HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. DERECHO PRESUPUESTARIO.

1. El concepto positivo de Hacienda Pública. La Ley General Presupuestaria. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública: los derechos económicos y las obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

2. El presupuesto español actual. Fuentes de ordenación jurídica y principios básicos de los Presupuestos: concepto y naturaleza. Estructura. Régimen jurídico de su elaboración, aprobación y liquidación. Ámbito temporal. Efectos.

3. Teoría de los ingresos públicos: concepto y clasificación. La distribución del coste de los servicios públicos. Los tributos: concepto y naturaleza. Las Tasas, precios públicos y las contribuciones especiales.

4. El impuesto: concepto y fundamento. Elementos del impuesto. La fuente del impuesto. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. La base imponible: concepto. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria; elementos que in-

tegran esta última. El pago de la deuda tributaria. La prescripción.

5. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma y bienes que lo integran. Normas generales. Adquisición de bienes y derechos por la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en relación con el dominio público.

6. El gasto público: concepto y clasificación. Principios institucionales en la materia.

7. La Intervención de la Administración Autónoma: formulación y tramitación de reparos. El Tesoro Público. Avales del Tesoro. Principios básicos de la contabilidad pública: la Cuenta General.

8. La gestión tributaria. Órganos administrativos: su competencia. Inspección de los tributos. Recaudación de los tributos.

9. Las infracciones tributarias, concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de las sanciones.

10. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Embargo de bienes: orden a observar en el mismo; bienes inembargables: limitaciones.

11. Las Haciendas de las Comunidades Autónomas: principios generales de financiación. Recursos ordinarios, tributos cedidos y participación en los impuestos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación interterritorial.

12. Las Haciendas Locales: establecimiento y ordenación de los tributos locales. Haciendas Locales Canarias: análisis de sus recursos.

13. Ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia fiscal, especial referencia al régimen económico-fiscal de Canarias.

14. Contenido esencial del régimen fiscal especial de Canarias.

15. El Impuesto General Indirecto Canario.

16. El Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

17. La gestión tributaria de los impuestos integrantes del R.E.F.

18. Reclamaciones económico-administrativas en materia del R.E.F.: régimen competencial y procedimiento.

VI.- DERECHO PENAL, PROCESAL Y DERECHO DEL TRABAJO.

1. Concepto de Derecho Penal. Código Penal vigente: estructura y principios informadores, en singular, el principio de legalidad.

2. Delitos de los Funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

3. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Infracciones contables.

4. El proceso civil: naturaleza y clases. Sus diferencias con el proceso penal. Principios procesales contenidos en la Constitución. El Proceso Laboral ordinario y demás modalidades procesales. El Ministerio Fiscal.

5. Concepto y naturaleza del Derecho del Trabajo. Sus fuentes. El Contrato de Trabajo.

6. Especialidades de la contratación laboral en las Administraciones Públicas. La prevención de riesgos laborales: responsabilidades del empleador.

7. Concepto y principios de la Seguridad Social. El sistema de Seguridad Social en España: estructura y ámbito. Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

A N E X O N º 2

Méritos de la fase de concurso

I.- Académicos:

a) Estudios de Derecho.

Licenciatura.

Por cada sobresaliente: 0,01.

Por cada matrícula de honor: 0,07.

Premio extraordinario de Licenciatura: 0,5.

Doctorado: 1,0.

Doctorado "cum laude": 0,2

Premio extraordinario de Doctorado: 0,5.

b) Estudios Universitarios Superiores (2º ciclo) de Ciencias Económicas, Empresariales, Políticas, Sociología y otros afines.

Igual que la escala anterior pero reduciendo la puntuación a la cuarta parte.

La puntuación máxima a obtener en este apartado I será de 2 puntos.

II.- Experiencia práctica en labores jurídicas en general, excepto docencia.

Por cada año o fracción superior a mes desempeñando las labores siguientes:

Funcionario de carrera, interino, laboral (temporal o fijo), contratado, habilitado, nombrado o designado a través de cualquier otro vínculo (excepto personal funcionario eventual o de confianza) que permita el desempeño de estas tareas en Cuerpos Superiores para los que se hubiera requerido la titulación de Licenciado en Derecho: 1,00.

La puntuación máxima a obtener en este apartado II será de 2 puntos.

III.- La puntuación práctica en funciones jurídicas específicas en el área consultiva.

Si las tareas estuviesen prestadas en el Consejo de Estado o alguno de los Consejos Consultivos (reciban esa u otra denominación) autonómicos, se aplicará la puntuación anterior duplicada.

La puntuación máxima a obtener en este apartado III será de 1 punto.

IV.- Docencia.

a) Universitaria en materias jurídicas.

Por cada curso académico (excluyendo períodos solapados cuando coincida más de una docencia en el mismo curso académico, por prestarse en varios o en el mismo Centro) impartido en estudios superiores (2º ciclo) en cualquier Universidad o Centro Universitario superior, de carácter público o privado (reconocido oficialmente en este último caso como de rango universitario), o mixtos (Centros asociados de la UNED) independientemente del vínculo jurídico que haya originado la docencia: 0,25.

b) Cursos impartidos:

Por cada curso o conferencia organizado por entidad u Organismo de carácter público, e impartido en materias jurídicas, con un mínimo de duración de una hora, a valorar por el Tribunal en relación con la duración e importancia de la materia, con un mínimo de 0,01 punto y un máximo de 0,03.

La puntuación máxima a obtener en la suma de este apartado IV será de 2 puntos.

V.- Otra formación jurídica.

a) Cursos recibidos. Por cada curso recibido de duración mínima de 1 crédito (reconocido oficialmente) por cada crédito: 0,0001.

b) Becas de investigación con o sin estancia en centros.

El Tribunal valorará las becas atendiendo a su ámbito (internacional, nacional, autonómico o local), duración y otras circunstancias, con un mínimo de duración de un año o un curso académico, entre una puntuación mínima de 0,1 y una máxima de 0,4 puntos.

c) Haber aprobado sin haber obtenido plaza en sistemas selectivos por oposición o concurso-oposición para la selección de Cuerpos o Escalas de Funcionarios para los que se requiera la titulación de Licenciado en Derecho, por cada proceso selectivo: 0,2.

d) Haber accedido por concurso de méritos o concurso-oposición a un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, por cualquier vínculo (funcionarial, laboral, contratado administrativo, habilitado, nombrado o designado, excepto personal Eventual o de confianza), para los que fuera necesario título de grado superior por la superación de cada proceso selectivo: 0,2 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

VI.- Publicaciones en materia jurídica.

a) Libros o manuales como autor o coautor. El Tribunal valorará la extensión e importancia de la publicación, con un mínimo de 0,1 y un máximo de 0,2 si el aspirante fuere el coautor y de un mínimo de 0,8 punto y un máximo de 1 punto si fuere autor por cada uno de los Libros o Manuales.

b) Artículos y publicaciones en revistas especializadas. El Tribunal valorará la extensión, ámbito e importancia de la publicación, con un mínimo de 0,05 puntos por cada una.

La puntuación máxima a obtener en este apartado VI será de 2 puntos.

En los supuestos en los que los apartados II.a), III y IV fueren inferiores al año (o al curso académico de 9 meses, en el caso del apartado IV), se computarán proporcionalmente. En todo caso, todos los méritos, tanto de estos apartados como los demás se computarán hasta el día de la publicación de la convocatoria y no los posteriores. A estos efectos, las publicaciones se computarán desde que cuenten con el correspondiente ISBN.

A N E X O N º 3

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
COMO FUNCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS**

OPOSICIÓN AL CUERPO DE LETRADOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

CONVOCATORIA DE
FECHA.....
.....
(primer apellido) (nombre).....
(segundo apellido)

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD nº.....

DOMICILIO.....

POBLACIÓN:.....

TELÉFONOS:.....

RELACIÓN DE MÉRITOS (continuar en hojas anexas si el espacio fuera insuficiente)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante DECLARA:

- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base tercera de la convocatoria.

Asimismo, SE COMPROMETE a tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

En....., a de..... de 2006

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

303 *ORDEN de 1 de febrero de 2007, por la que se corrige la Orden de 15 de diciembre de 2006, relativa a la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos de las Enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato.*

Publicada la Orden de 15 de diciembre de 2006, relativa a la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Garantía Social, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato (B.O.C. nº 12, de 17.1.07), se observan errores en los anexos II, III, VI, VII y X de la precitada Orden.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 28 de enero de 2005 (B.O.C. nº 24, de 4.2.05) se dictaron normas para la suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos previstos en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06); conforme al Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, y en el Título IV, Capítulo IV de la referida Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el período comprendido entre los cursos 2005-2006 a 2008-2009.

Por Orden de 15 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 12, de 17.1.07) queda resuelto el procedimiento de suscripción, renovación y modificación de concierto educativo de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Garantía Social, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato.

Segundo.- En la citada Orden de 15 de diciembre de 2006, se han localizado errores materiales en la ubicación del municipio de varios centros educativos, en los anexos II, III, VI, VII y X.

Tercero.- Asimismo, se observa error en la denominación de un centro en los anexos II, III, VI y X.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, concretamente en lo dispuesto en el artículo 105.2, que establece que en cualquier momento las Administraciones Públicas podrán rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. Lo previsto con carácter de legislación básica en materia de Conciertos Educativos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4.7.85), en su redacción actual, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.05.06). Y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (B.O.E. nº 310, de 27.12.85).

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su redacción actual (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

DISPONGO:

Primero.- Rectificar los errores observados en el anexo II, en relación al municipio y denominación de los siguientes centros:

Páginas 1030 y 1031, donde dice:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO 1		ESO 2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
LA LAGUNA	38006319	CISNEROS ÁLTER	9								9
S/C. TFE.	38015138	LA FINCA DEL MORAL	2								2
LA LAGUNA	38002594	NAVA LA SALLE	2								2

Debe decir:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO 1		ESO 2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
S/C. TFE.	38006319	CISNEROS ÁLTER	9								9
LA LAGUNA	38015138	LA FINCA EL MORAL	2								2
LA LAGUNA	38002594	LA SALLE LA LAGUNA	2								2

Segundo.- Rectificar los errores observados en el anexo III, en relación al municipio y denominación del siguiente centro:

Página 1032, donde dice:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL	
			EDUCACIÓN BÁSICA				APRENDIZAJE DE TAREAS					
			Psíqui- cos	Autis- tas	Pluridef.	TOTAL	Psíqui- cos	Autis- tas	Pluri- def.	TOTAL		
S/C TFE	38015291	CEE ASOC. SAN LÁZARO			3	3					0	3

Debe decir:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL	
			EDUCACIÓN BÁSICA				APRENDIZAJE DE TAREAS					
			Psíqui- cos	Autis- tas	Pluridef.	TOTAL	Psíqui- cos	Autis- tas	Pluri- def.	TOTAL		
LA LAGUNA	38015291	PROYECTO MARTHA			3	3					0	3

Tercero.- Rectificar los errores observados en el anexo VI, en relación al municipio y denominación de los siguientes centros:

Páginas 1038 y 1039, donde dice:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO 1		ESO 2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
L.P.G.C.	35000264	SANTA M ^ª DE LOS VOLCANES			12		4		4		20
LA LAGUNA	38006319	CISNEROS ÁLTER	9								9
S/C. TFE.	38015138	LA FINCA DEL MORAL	3								3
LA LAGUNA	38002594	NAVA LA SALLE	6		12		4		4		26

Debe decir:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO 1		ESO 2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
ARRECIFE	35000264	SANTA M ^ª DE LOS VOLCANES			12		4		4		20
S/C. TFE.	38006319	CISNEROS ÁLTER	9								9
LA LAGUNA	38015138	LA FINCA EL MORAL	3								3
LA LAGUNA	38002594	LA SALLE LA LAGUNA	6		12		4		4		26

Cuarto.- Rectificar los errores observados en el anexo VII, en relación al municipio del siguiente centro:

Página 1041, donde dice:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	TÍTULO	HORAS	CICLOS	UNIDADES
S/C DE TFE	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	TEC. EN EQUI. ELECTRÓN. DE CONSUMO	2000	2	4
			TEC. EN ELECTROME. DE VEHÍCULOS	2000	2	4

Debe decir:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	TÍTULO	HORAS	CICLOS	UNIDADES
LA LAGUNA	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	TEC. EN EQUI. ELECTRÓN. DE CONSUMO	2000	2	4
			TEC. EN ELECTROME. DE VEHÍCULOS	2000	2	4

Quinto.- Rectificar los errores observados en el anexo X, en relación al municipio y denominación del siguiente centro:

Página 1043, donde dice:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								
			EDUCACIÓN BÁSICA				APRENDIZAJE DE TAREAS				TOTAL
			Psíquicos	Autistas	Pluridef.	TOTAL	Psíquicos	Autistas	Pluridef.	TOTAL	
S/C TFE	38015291	ASOCIACIÓN SAN LÁZARO (PROYECTO MARTHA)			3	3				0	3

Debe decir:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								
			EDUCACIÓN BÁSICA				APRENDIZAJE DE TAREAS				TOTAL
			Psíquicos	Autistas	Pluridef.	TOTAL	Psíquicos	Autistas	Pluridef.	TOTAL	
LA LAGUNA	38015291	PROYECTO MARTHA			3	3				0	3

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

304 *ORDEN de 5 de febrero de 2007, por la que se regula la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Con el fin de cumplir lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) y teniendo en cuenta lo siguiente.

ANTECEDENTE

Único.- La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un procedimiento de jubilación anticipada voluntaria para el personal funcionario docente, análogo al que se ha venido llevando a cabo en virtud de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, introduciendo modificaciones en los requisitos en cuanto a la inclusión de determinadas situaciones administrativas o tiempo de servicios exigidos y también permitiendo que los funcionarios que vienen cotizando por regímenes distintos del de Clases Pasivas del Estado puedan optar por incorporarse a este último, siempre que reúnan los requisitos exigidos con carácter general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En su virtud, será de aplicación a esta convocatoria, lo previsto en la mencionada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.- Por otro lado, se aplicará el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007, por el que se establece el importe y las condiciones de la gratificación extraordinaria prevista en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios docentes no universitarios.

Tercero.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 11 de marzo de 2002, por el que se establecen ayudas en concepto de premio por jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

DISPONGO:

Primero.- Solicitantes.

1.1. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos a 31 de agosto del curso escolar en que lo soliciten, los funcionarios docentes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.

- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- Cuerpo de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Cuerpo de Inspectores de Educación.

1.2. También podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria los Inspectores al servicio de la Administración educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, y los Directores escolares de Enseñanza Primaria a extinguir.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del apartado segundo de la presente Orden, a excepción de lo referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Segundo.- Requisitos.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese período hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29, apartado 4, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto del curso escolar en que soliciten la jubilación anticipada voluntaria.

c) Tener acreditados, como mínimo, 15 años de servicios efectivos el 31 de agosto del año en que se solicita la jubilación voluntaria anticipada.

Tercero.- Gratificación extraordinaria y ayuda autonómica.

3.1. Los funcionarios que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la L.O.E., que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, con el importe y condiciones que establezca el Gobierno del Estado.

3.2. Asimismo podrán percibir la ayuda por jubilación anticipada establecida en el Acuerdo del Gobier-

no de Canarias de 11 de marzo de 2002, para lo cual deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar en activo el 1 de enero de 1985 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación y desde dicha fecha en Cuerpos pertenecientes a las correspondientes plantillas de Cuerpos docentes, o en el equivalente que corresponda respecto de los Inspectores al servicio de la Administración educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora y de los Directores escolares de Enseñanza Primaria a extinguir.

b) Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto del curso escolar en que solicite la jubilación anticipada voluntaria.

c) Tener acreditados, como mínimo, veintiocho años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto del curso escolar en que solicite la jubilación anticipada voluntaria. De estos años de servicios, los diez últimos, como mínimo, han de ser prestados efectivamente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.3. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere esta norma, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distinto del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado segundo, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la presente disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. En este supuesto percibirán la gratificación extraordinaria correspondiente a los funcionarios acogidos al Régimen de Clases Pasivas, así como la ayuda autonómica si cumplen los requisitos que para la misma se establecen en el apartado 3.2 de esta Orden.

3.4. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere el apartado I de la disposición transitoria segunda de la LOE, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, que no ejerciten la opción establecida en el apartado anterior, podrán igualmente percibir la gratificación extraordinaria a que se refiere la disposición transitoria segunda de la LOE, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios a la Comunidad Autónoma, por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Cuarto.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, podrán presentarse dentro de los tres primeros meses del año en que se pretenda ac-

ceder a la jubilación anticipada voluntaria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del documento de afiliación a MUFACE.
- Partida de nacimiento.
- Certificado del Instituto Nacional de Seguridad Social sobre cotizaciones al Régimen de Seguridad Social, con indicación de períodos y grupos de cotización, en el caso de haber figurado de alta en dicho régimen.

4.2. Las solicitudes acompañadas de la correspondiente documentación podrán presentarse en cualquiera de la Direcciones Territoriales o Insulares de Educación, o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos en que en la documentación presentada falten datos o resulte incompleta, se requerirá en la forma y plazos previstos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Renuncia.

Una vez iniciado el procedimiento sólo serán aceptadas las renunciaciones que se presenten antes del 30 de abril del año en que se solicite la jubilación anticipada voluntaria.

Sexto.- Tramitación.

Corresponde a las Direcciones Territoriales de Educación la tramitación y resolución de los expedientes de jubilación anticipada voluntaria de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En los restantes cuerpos docentes, esta competencia corresponde a la Dirección General de Personal.

Séptimo.- Resolución.

La Resolución por la que se declare la jubilación anticipada voluntaria establecerá, cuando proceda, la cuantía de la gratificación extraordinaria y de la ayuda por jubilación anticipada.

Octavo.- Abono.

8.1. Los beneficiarios percibirán la totalidad de la gratificación estatal establecida por Acuerdo del Consejo de Ministros con las retribuciones correspondientes al último mes de servicio activo.

8.2. El 35% del importe de la ayuda autonómica se abonará junto con las retribuciones del mes de agosto del año en que se produzca la jubilación y el 65% restante se abonará en el mes de mayo del año siguiente al de la jubilación.

Las cuantías de las ayudas por jubilación anticipada establecidas por el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 11 de marzo de 2002, debidamente actualizadas, se determinan en el anexo a la presente Orden.

Noveno.- Se autoriza a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Orden sean necesarias.

Décimo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrán acceder a la Ayuda autonómica establecida por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 11 de marzo de 2002 el personal funcionario docente no universitario, al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, acogido al régimen de Seguridad Social o de previsión distinto del de Clases Pasivas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el dispondgo segundo de la presente norma, se hayan jubilado a 31 de agosto de 2006 al amparo de lo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y que hayan optado expresamente, en su solicitud de jubilación voluntaria, por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la citada Ley, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

En todo caso, para percibir la Ayuda autonómica, los interesados deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el dispondgo tercero, apartado 3.2, de la presente Orden.

El abono de esta Ayuda se efectuará en las cantidades establecidas por la Orden de 25 de enero de 2006 (B.O.C. nº 49, de 10.3.06), por la que se procedió a actualizar para el 2006 las cuantías fijadas por la Orden de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02), que regula la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE PREMIO POR JUBILACIÓN ANTICIPADA

1.1. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	3.284,39	3.376,34	3.376,34	3.376,34	3.468,30	3.468,30	3.468,30	3.560,26
63	3.573,93	3.573,93	3.573,93	3.665,89	3.665,89	3.665,89	3.770,27	3.770,27
62	3.770,27	3.770,27	3.875,90	3.875,90	3.875,90	3.980,28	4.427,64	5.189,40
61	3.967,86	4.072,24	4.072,24	4.072,24	4.715,94	5.529,90	6.489,24	7.618,83
60	4.072,24	4.072,24	4.676,18	5.491,37	6.437,05	7.552,97	8.854,05	10.377,56

A abonar en la nómina del último mes de servicio										
	28	29	30	31	32	33	34	35 o más		
64	1.149,53	1.181,72	1.181,72	1.181,72	1.213,91	1.213,91	1.213,91	1.246,09		
63	1.250,87	1.250,87	1.250,87	1.283,06	1.283,06	1.283,06	1.319,59	1.319,59		
62	1.319,59	1.319,59	1.356,56	1.356,56	1.356,56	1.393,10	1.549,68	1.816,29		
61	1.388,75	1.425,28	1.425,28	1.425,28	1.650,58	1.935,46	2.271,23	2.666,59		
60	1.425,28	1.425,28	1.636,66	1.921,98	2.252,97	2.643,54	3.098,92	3.632,15		
A abonar en el mes de mayo del año siguiente										
64	2.134,85	2.194,62	2.194,62	2.194,62	2.254,40	2.254,40	2.254,40	2.314,17		
63	2.323,05	2.323,05	2.323,05	2.382,83	2.382,83	2.382,83	2.450,68	2.450,68		
62	2.450,68	2.450,68	2.519,33	2.519,33	2.519,33	2.587,18	2.877,97	3.373,11		
61	2.579,11	2.646,96	2.646,96	2.646,96	3.065,36	3.594,43	4.218,01	4.952,24		
60	2.646,96	2.646,96	3.039,52	3.569,39	4.184,08	4.909,43	5.755,13	6.745,42		

1.2. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	3.928,09	4.046,14	4.046,14	4.046,14	4.151,77	4.151,77	4.151,77	4.269,83
63	4.282,25	4.282,25	4.282,25	4.400,31	4.400,31	4.400,31	4.519,60	4.519,60
62	4.519,60	4.519,60	4.637,66	4.637,66	4.637,66	4.768,14	5.254,02	6.173,60
61	4.755,71	4.887,43	4.887,43	4.887,43	5.609,43	6.581,20	7.710,79	9.037,96
60	4.887,43	4.887,43	5.557,23	6.515,34	7.644,93	8.958,43	10.508,04	12.334,77

A abonar en la nómina del último mes de servicio										
	28	29	30	31	32	33	34	35 o más		
64	1.374,83	1.416,15	1.416,15	1.416,15	1.453,12	1.453,12	1.453,12	1.494,44		
63	1.498,79	1.498,79	1.498,79	1.540,11	1.540,11	1.540,11	1.581,86	1.581,86		
62	1.581,86	1.581,86	1.623,18	1.623,18	1.623,18	1.668,85	1.838,91	2.160,76		
61	1.664,50	1.710,60	1.710,60	1.710,60	1.963,90	2.303,42	2.698,78	3.163,29		
60	1.710,60	1.710,60	1.945,03	2.260,37	2.675,72	3.135,45	3.677,82	4.317,17		
A abonar en el mes de mayo del año siguiente										
64	2.553,26	2.629,99	2.629,99	2.629,99	2.698,65	2.698,65	2.698,65	2.775,39		
63	2.783,46	2.783,46	2.783,46	2.860,20	2.860,20	2.860,20	2.937,74	2.937,74		
62	2.937,74	2.937,74	3.014,48	3.014,48	3.014,48	3.099,29	3.415,11	4.012,84		
61	3.091,21	3.176,83	3.176,83	3.176,83	3.646,13	4.277,78	5.012,01	5.874,68		
60	3.176,83	3.176,83	3.612,20	4.234,97	4.969,20	5.822,98	6.830,23	8.017,60		

1.3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación, de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, de Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con la condición de Catedráticos de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	3.928,09	4.046,14	4.046,14	4.046,14	4.151,77	4.151,77	4.151,77	4.269,83
63	4.282,25	4.282,25	4.282,25	4.400,31	4.400,31	4.400,31	4.519,60	4.939,63
62	4.519,60	4.519,60	4.637,66	4.637,66	5.097,45	5.977,26	7.014,89	8.222,77
61	4.755,71	4.887,43	5.437,94	6.371,19	7.474,69	8.762,09	10.271,94	12.045,23
60	5.385,75	6.318,99	7.408,82	8.682,56	10.179,98	11.940,85	14.016,11	16.419,44

A abonar en la nómina del último mes de servicio									
	28	29	30	31	32	33	34	35 o más	
64	1.374,83	1.416,15	1.416,15	1.416,15	1.453,12	1.453,12	1.453,12	1.494,44	
63	1.498,79	1.498,79	1.498,79	1.540,11	1.540,11	1.540,11	1.581,86	1.728,87	
62	1.581,86	1.581,86	1.623,18	1.623,18	1.784,11	2.092,04	2.455,21	2.877,97	
61	1.664,50	1.710,60	1.903,28	2.229,91	2.616,14	3.066,73	3.595,18	4.215,83	
60	1.885,01	2.211,65	2.593,09	3.038,90	3.562,99	4.179,30	4.905,64	5.746,80	

A abonar en el mes de mayo del año siguiente										
	64	63	62	61	60	64	63	62	61	60
	2.553,26	2.629,99	2.629,99	2.629,99	2.698,65	2.698,65	2.698,65	2.698,65	2.775,39	3.210,76
	2.783,46	2.783,46	2.783,46	2.860,20	2.860,20	2.860,20	2.860,20	2.937,74	3.210,76	
	2.937,74	2.937,74	3.014,48	3.014,48	3.313,34	3.885,22	4.559,68	5.344,80		
	3.091,21	3.176,83	3.534,66	4.141,27	4.858,54	5.695,96	6.676,76	7.829,40		
	3.500,73	4.107,35	4.815,73	5.643,66	6.616,99	7.761,55	9.110,47	10.672,64		

1.4. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	3.284,39	3.376,34	3.376,34	3.376,34	3.468,30	3.468,30	3.468,30	3.560,26
63	3.573,93	3.573,93	3.573,93	3.665,89	3.665,89	3.665,89	3.770,27	3.770,27
62	3.770,27	3.770,27	3.875,90	3.875,90	4.492,26	5.254,02	6.173,60	7.170,79
61	3.967,86	4.072,24	4.072,24	4.781,81	5.610,67	6.581,20	7.710,79	9.037,96
60	4.072,24	4.742,04	5.557,23	6.515,34	7.644,93	8.958,43	10.508,04	12.334,77

A abonar en la nómina del último mes de servicio									
	28	29	30	31	32	33	34	35 o más	
64	1.149,53	1.181,72	1.181,72	1.181,72	1.213,91	1.213,91	1.213,91	1.246,09	
63	1.250,87	1.250,87	1.250,87	1.283,06	1.283,06	1.283,06	1.319,59	1.319,59	
62	1.319,59	1.319,59	1.356,56	1.356,56	1.572,29	1.838,91	2.160,76	2.544,80	
61	1.388,75	1.425,28	1.425,28	1.673,63	1.963,73	2.303,42	2.698,78	3.163,29	
60	1.425,28	1.659,71	1.945,03	2.280,37	2.675,72	3.135,45	3.677,82	4.317,17	

A abonar en el mes de mayo del año siguiente										
	64	63	62	61	60	64	63	62	61	60
	2.134,85	2.194,62	2.194,62	2.194,62	2.254,40	2.254,40	2.254,40	2.254,40	2.314,17	2.450,68
	2.323,05	2.323,05	2.323,05	2.382,83	2.382,83	2.382,83	2.382,83	2.450,68	2.450,68	
	2.450,68	2.450,68	2.519,33	2.519,33	2.519,33	2.519,33	2.519,33	2.519,33	2.519,33	2.579,11
	2.579,11	2.646,96	2.646,96	3.108,17	3.646,94	4.277,78	5.012,01	5.874,68		
	2.646,96	3.082,33	3.612,20	4.234,97	4.969,20	5.822,98	6.830,23	8.017,60		

1.5. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	3.778,40	3.870,36	3.917,73	3.917,73	4.009,69	4.057,06	4.057,06	4.149,02
63	4.067,94	4.067,94	4.115,32	4.207,27	4.207,27	4.254,65	4.359,03	4.359,03
62	4.264,29	4.264,29	4.417,28	4.417,28	4.417,28	4.569,04	5.016,41	5.778,17
61	4.461,87	4.566,26	4.613,63	4.613,63	5.257,33	6.118,66	7.078,00	8.207,59
60	4.566,26	4.566,26	5.217,57	6.032,76	6.978,44	8.141,73	9.442,81	10.966,33

A abonar en la nómina del último mes de servicio									
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	1.322,44	1.354,63	1.371,21	1.371,21	1.403,39	1.419,97	1.419,97	1.452,16	
63	1.423,78	1.423,78	1.440,36	1.472,55	1.472,55	1.489,13	1.525,66	1.525,66	
62	1.492,50	1.492,50	1.546,05	1.546,05	1.546,05	1.599,17	1.755,74	2.022,36	
61	1.561,66	1.598,19	1.614,77	1.614,77	1.840,07	2.141,53	2.477,30	2.872,66	
60	1.598,19	1.598,19	1.826,15	2.111,47	2.442,45	2.849,61	3.304,98	3.838,21	

A abonar en el mes de mayo del año siguiente

64	2.455,96	2.515,73	2.546,52	2.546,52	2.606,30	2.637,09	2.637,09	2.696,86
63	2.644,16	2.644,16	2.674,96	2.734,73	2.734,73	2.765,52	2.833,37	2.833,37
62	2.771,79	2.771,79	2.871,23	2.871,23	2.871,23	2.969,88	3.260,66	3.755,81
61	2.900,22	2.968,07	2.968,86	2.998,86	3.417,27	3.977,13	4.600,70	5.334,94
60	2.968,07	2.968,07	3.391,42	3.921,29	4.535,98	5.292,12	6.137,82	7.128,11

1.6. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	4.469,86	4.587,92	4.640,60	4.640,60	4.746,23	4.798,90	4.798,90	4.916,96
63	4.824,03	4.824,03	4.876,71	4.994,76	4.994,76	5.047,44	5.166,73	5.166,73
62	5.061,38	5.061,38	5.232,11	5.232,11	5.232,11	5.415,27	5.901,15	6.820,73
61	5.297,48	5.429,21	5.481,89	5.481,89	6.203,88	7.228,33	8.357,92	9.685,09
60	5.429,21	5.429,21	6.151,69	7.109,79	8.239,38	9.605,56	11.155,18	12.981,91

A abonar en la nómina del último mes de servicio									
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	1.564,45	1.605,77	1.624,21	1.624,21	1.661,18	1.679,62	1.679,62	1.720,94	
63	1.688,41	1.688,41	1.706,85	1.748,17	1.748,17	1.766,60	1.808,96	1.808,96	
62	1.771,48	1.771,48	1.831,24	1.831,24	1.831,24	1.895,34	2.065,40	2.387,26	
61	1.854,12	1.900,22	1.918,66	1.918,66	2.171,36	2.529,92	2.925,27	3.389,78	
60	1.900,22	1.900,22	2.153,09	2.488,43	2.893,78	3.361,95	3.904,31	4.543,67	

A abonar en el mes de mayo del año siguiente

64	2.905,41	2.982,15	3.016,39	3.016,39	3.085,05	3.119,29	3.119,29	3.196,02
63	3.135,62	3.135,62	3.169,86	3.246,59	3.246,59	3.280,84	3.358,38	3.358,38
62	3.289,89	3.289,89	3.400,87	3.400,87	3.400,87	3.519,92	3.835,75	4.433,48
61	3.443,37	3.528,99	3.563,23	3.563,23	4.032,52	4.698,41	5.432,65	6.295,31
60	3.528,99	3.528,99	3.998,60	4.621,36	5.355,59	6.243,61	7.250,87	8.438,24

1.7. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación, de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, de Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con la condición de Catedráticos de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	4.528,47	4.646,53	4.705,72	4.705,72	4.811,34	4.870,53	4.870,53	4.988,59
63	4.882,63	4.882,63	4.941,83	5.059,88	5.059,88	5.119,07	5.236,36	5.658,66
62	5.119,98	5.119,98	5.297,23	5.297,23	5.577,02	6.695,02	7.733,65	8.941,53
61	5.356,09	5.487,82	6.097,51	7.030,76	8.134,25	9.480,85	10.990,70	12.763,99
60	5.986,13	6.919,37	8.068,39	9.342,13	10.839,55	12.659,60	14.734,87	17.138,20

A abonar en la nómina del último mes de servicio										
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más		
64	1.584,97	1.626,28	1.647,00	1.647,00	1.683,97	1.704,69	1.704,69	1.746,01		
63	1.708,92	1.708,92	1.729,64	1.770,96	1.770,96	1.791,67	1.833,43	1.980,53		
62	1.791,99	1.791,99	1.854,03	1.854,03	2.014,96	2.343,61	2.706,78	3.129,53		
61	1.874,63	1.920,74	2.134,13	2.460,76	2.846,99	3.318,30	3.846,74	4.467,40		
60	2.095,14	2.421,78	2.823,94	3.269,74	3.793,84	4.430,86	5.157,20	5.998,37		
A abonar en el mes de mayo del año siguiente										
64	2.943,51	3.020,24	3.058,72	3.058,72	3.127,37	3.165,85	3.165,85	3.242,58		
63	3.173,71	3.173,71	3.212,19	3.288,92	3.288,92	3.327,39	3.404,94	3.678,13		
62	3.327,99	3.327,99	3.443,20	3.443,20	3.742,06	4.352,41	5.026,87	5.811,99		
61	3.481,46	3.567,08	3.963,38	4.569,99	5.287,26	6.162,55	7.143,95	8.296,60		
60	3.890,98	4.497,59	5.244,45	6.072,38	7.045,71	8.228,74	9.577,66	11.139,83		

1.8. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	3.778,40	3.870,36	3.917,73	3.917,73	4.009,69	4.057,06	4.057,06	4.149,02
63	4.067,94	4.067,94	4.115,32	4.207,27	4.207,27	4.254,65	4.359,03	4.359,03
62	4.264,29	4.264,29	4.417,28	4.417,28	4.417,28	5.081,02	5.842,78	6.762,36
61	4.461,87	4.566,26	4.613,63	5.323,20	6.152,06	7.169,96	8.299,55	9.626,72
60	4.566,26	5.236,06	6.098,62	7.056,73	8.186,31	9.547,19	11.096,81	12.923,54

A abonar en la nómina del último mes de servicio										
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más		
64	1.322,44	1.354,63	1.371,21	1.371,21	1.403,39	1.419,97	1.419,97	1.452,16		
63	1.423,78	1.423,78	1.440,36	1.472,55	1.472,55	1.489,13	1.525,66	1.525,66		
62	1.492,50	1.492,50	1.546,05	1.546,05	1.546,05	1.778,36	2.044,97	2.366,83		
61	1.561,66	1.598,19	1.614,77	1.863,12	2.153,22	2.509,49	2.904,84	3.369,35		
60	1.598,19	1.832,62	2.134,52	2.469,85	2.865,21	3.341,52	3.883,88	4.523,24		
A abonar en el mes de mayo del año siguiente										
64	2.455,96	2.515,73	2.546,52	2.546,52	2.606,30	2.637,09	2.637,09	2.696,86		
63	2.644,16	2.644,16	2.674,96	2.734,73	2.734,73	2.765,52	2.833,37	2.833,37		
62	2.771,79	2.771,79	2.871,23	2.871,23	2.871,23	3.302,67	3.797,81	4.395,54		
61	2.900,22	2.968,07	3.398,86	3.460,08	3.998,84	4.660,47	5.394,71	6.257,37		
60	2.968,07	3.403,44	3.964,10	4.586,87	5.321,10	6.205,67	7.212,92	8.400,30		

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

715 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006, relativa al reconocimiento como agrupación de productores de papas de la entidad S.A.T. nº 412/05 Cumbres de Gran Canaria.*

Primero.- Con fecha 19 de julio de 2006, la entidad S.A.T. nº 412/05 Cumbres de Gran Canaria, presentó su solicitud para obtener el reconocimiento como agrupación de productores de papas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre.

Segundo.- El 29 de septiembre de 2006, la S.A.T. nº 412/05 "Cumbres de Gran Canaria" completó la documentación exigida para el reconocimiento como agrupación de productores de papas.

Tercero.- Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2 del Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de patatas de consumo, no destinadas a la industria feculera, y se establecen diversas medidas de apoyo a las mismas, fija los requisitos para el reconocimiento de las agrupaciones.

Segundo.- El artículo 3 del Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, dispone que el reconocimiento corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma en que radique el domicilio social de la entidad, así como, que las entidades que deseen ser reconocidas de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, deberán presentar ante dicho órgano competente de la Comunidad Autónoma la correspondiente solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 2. Las resoluciones favorables de reconocimiento darán lugar a las subsiguientes inscripciones en los correspondientes registros, así como a la asignación de un número registral.

Tercero.- El artículo 6.d) del Decreto 328/1999, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece la competencia de la Viceconsejería de Agricultura para otorgar el reconocimiento de las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios y de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ámbito autonómico.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa al reconocimiento como Agrupación de Productores de Papas de la entidad S.A.T. nº 412/05 Cumbres de Gran Canaria y los demás preceptos legales de aplicación.

Considerando la solicitud presentada por dicha entidad de reconocimiento como agrupación de productores de papas,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar el reconocimiento como Agrupación de Productores de Papas a la entidad S.A.T. nº 412/05 Cumbres de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre.

Segundo.- El ámbito geográfico de actuación como Agrupación de Productores de Papas se establece para la isla de Gran Canaria.

Tercero.- Se proceda por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la inscripción de la entidad, reconocida como agrupación de productores de papas, en el Registro de Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agrarios, Sección 2ª con el nº 4, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

716 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 23 de enero de 2007, del expediente sancionador nº 274/04TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Propuesta de referencia a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2007.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA Nº 274/04TF.

DENUNCIADO: D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.
AYUNTAMIENTO: Candelaria.
ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 274/04TF

Examinado el expediente sancionador incoado a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera, con D.N.I. nº 78.400.005-C, se formula la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 25 de septiembre de 2004, a las 10,47 horas, los Auxiliares de Inspección Pesquera junto con los Agentes de la Guardia Civil del Seprona, al realizar el servicio de inspección por el litoral con el helicóptero adscrito al Servicio de Inspección Pesquera, observaron como dos personas realizaban la pesca submarina utilizando la embarcación "SAES" 7ª-TE-1-349/01, en la zona de "Los Roques de Anaga", longitud N 28° 32,18 y latitud W 16° 8,45 09.

El titular registral de la embarcación, según consulta a la Capitanía Marítima, resultó ser D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 2 de agosto de 2006 se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedi-

miento sancionador por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y ser constitutivos de una infracción pesquera prevista en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que se notificó al denunciado mediante correo certificado el día 29 de septiembre.

Cuarto.- El día 19 de octubre de 2006, fuera del plazo para realizar alegaciones, se recepciona y se remite a la Secretaría Territorial de Pesca burofax conteniendo las alegaciones del denunciado al expediente notificado, en ellas niega los hechos denunciados, indica que cuando fue abordado por la patrullera se encontraba con ropa de calle, no apta para realizar la pesca submarina. Por otra parte alega que se encuentra en una situación de indefensión dado que no cuenta con copia del acta de denuncia y entiende que la resolución dictada es genérica y no puede determinar que hechos o circunstancias llevan a la Administración a imputarle los hechos denunciados, pese a ello reitera que el día 25 de septiembre de 2004 no se encontraba practicando pesca submarina y por lo tanto es imposible que cometiera infracción alguna y por ende no cabe hablar de sanción.

Quinto.- Respecto a las alegaciones realizadas, aunque al estar fuera de plazo no se deberían tener en cuenta, indicar que las mismas no desvirtúan el acta de denuncia, dado que en las fotos que acompañan al acta se puede comprobar con claridad que había una persona haciendo pesca submarina, totalmente equipada y con capturas y que al percatarse de la presencia del helicóptero del Servicio de Inspección Pesquera, tal y como también se acredita mediante una foto se subió a la embarcación objeto de la presente denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedi-

miento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que en su artículo 3.1 establece: “La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.”; y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establece que las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.”.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por tanto, se propone imponer a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera, una sanción por importe de mil quinientos (1.500) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2007.- El Instructor, Alfredo Santos Guerra.

717 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se notifica la Pro-*

puesta de Resolución de 4 de diciembre de 2006, del expediente sancionador nº 27/05TF a D. Luis Eduardo García Hernández.

No pudiéndose practicar la notificación de la Propuesta de referencia a D. Luis Eduardo García Hernández, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA Nº 27/05TF.

DENUNCIADO: D. Luis Eduardo García Hernández.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 27/05TF.

Examinado el expediente de referencia se formula la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los Agentes de la Policía Local de Candelaria, el día 4 de noviembre de 2004 D. Luis Eduardo García Hernández, con D.N.I. nº 78.679.199-V, realizó la práctica de la pesca submarina en zona no permitida, concretamente en Candelaria.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 18 de octubre de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, la misma se notifica mediante correo certificado al denunciado, transcurrido el plazo establecido desde la notificación del Acuerdo de iniciación del presente expediente al denunciado, el mismo no ha aportado nuevas alegaciones ni otros documentos al mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que en su artículo 3.1 establece: “La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca”, y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establece que las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 3. En lo relativo al ejercicio de la actividad: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por todo lo expuesto se propone imponer a D. Luis Eduardo García Hernández, una sanción por importe de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2006.- El Instructor, Alfredo Santos Guerra.

718 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de febrero de 2007, por el que se hace público el procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 19 de junio de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones directas para la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, con cargo a los fondos estructurales (I.F.O.P.)*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo, las subvenciones directas concedidas para la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, mediante las Resolución del Viceconsejero de Pesca de 12 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en la Orden de 19 de junio de 2006 (B.O.C. nº 125, de 29.6.06), por la que se convocan subvenciones directas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) en el sector de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

ANEXO

**SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ADMITIDAS DENTRO DEL AMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN
DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
(I.F.O.P. 2006)**

Nº IFOP	CIF/NIF	BENEFICIARIO	COSTE ELEGIBLE A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN (EUROS)	COSTE ELEGIBLE A EFECTOS DEL CALCULO DE LA SUBVENCIÓN (EUROS)	% SUBV.	SUBVENCIÓN (Euros)
3411CAN0034	B38594222	ACUMARCA, S. L.	431.140,00	431.140,00	75%	323.355,00
3411CAN0035	B35016332	AFRAMAR, S. L.	818.248,66	777.909,00	60%	466.745,40
3421CAN0009	A35023746	FREIREMAR, S.A.	721.879,59	705.709,49	60%	423.425,69
3411CAN0036	B38029757	FRIGORIFICOS FRANT, S. L.	433.649,04	417.170,38	60%	250.302,23
3411CAN0037	B38829644	PESCADOS ARCHIPIELAGO, S. L.	726.016,83	726.016,83	75%	544.512,62
3421CAN0010	B38672366	PESCADOS RAMÓN E HIJOS, S. L.	19.600,00	19.390,28	75%	14.542,71
3411CAN0038	B38255279	RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S. L.	132.172,80	132.172,80	75%	99.129,60
3411CAN0039	B35500065	UNIÓN MARTÍN, S. L.	357.369,00	357.369,00	60%	214.421,40
TOTAL			3.640.075,92	3.566.877,78		

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

719 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2006, que somete al trámite de audiencia a los interesados el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Central Térmica Barranco de Tirajana, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, promovido por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., Unipersonal.- Expte. nº 5/2005/AAI.*

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de julio de 2005, se solicita por la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. autorización ambiental integrada respecto del proyecto de referencia.

Segundo.- Con fecha 13 de febrero de 2006, notificada con esa misma fecha, se solicita del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con el objeto de dar cumplimiento al trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 16 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, un listado de los propietarios colindantes con la parcela objeto de la solicitud, habiéndose reiterado la citada solicitud con fecha 2 de octubre de 2006, notificada con fecha 5 de octubre de 2006, sin que por el ayuntamiento se haya respondido a la solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, prevé un trámite de audiencia a los interesados dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, en el momento procedimental previo a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según el cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde al Director General de Calidad Ambiental instruir y formular propuesta para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Dar trámite de audiencia a los interesados, en el expediente administrativo de autorización ambiental integrada, y particularmente a los colindantes de la parcela, donde se promueve el proyecto denominado Central Térmica Barranco de Tirajana, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.- Los interesados y colindantes tendrán a su disposición el expediente administrativo y proyecto técnico de referencia, durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para su exposición en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2006.- El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz Estébanez y León.

720 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Andrade Rodríguez, interesado en el expediente nº 339/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Andrade Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 339/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Andrade Rodríguez la Resolución de fecha 18 de enero de 2007, recaída en el expediente con referencia 339/01-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Juan Andrade Rodríguez por la ejecución de obras de “construcción de una edificación de una planta de altura”, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado “La Pasada, Las Casas, El Pinar”, en el término municipal de Frontera.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “La Pasada, Las Casas, El Pinar”, en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural ni agrícola, en el término municipal de Frontera, se realizaron obras consistentes en “construcción de una edificación de una planta de altura”, promovidas por D. Juan Andrade Rodríguez, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 7 de agosto de 2006, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por Resolución nº 2079, notificada el día 17 de agosto, acordó incoar el oportuno expediente sancionador contra D. Juan Andrade Rodríguez.

Tercero.- Por el Instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de veinticuatro mil ochocientos cuatro (24.804,00) euros a D. Juan Andrade Rodríguez como responsable de una infracción, por la ejecución sin los preceptivos títulos legitimantes de obras en suelo rústico, consistentes en “construcción de una edificación de una planta de altura”, en el lugar denominado “La Pasada, Las Casas, El Pinar”, en el término municipal de Frontera, así como acordar la demolición de las obras ilegalmente construidas.

Cuarto.- Con referencia al citado expediente, contra la citada Resolución, el interesado no ha presentado alegaciones dentro de los plazos legales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 25, 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido.

III.- Los hechos denunciados, que han sido probados y no desvirtuados por prueba alguna en contrario, son constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de los preceptivos títulos legitimantes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

IV.- De conformidad con el artículo 179 de dicho Texto Refundido, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de veinticuatro mil ochocientos cuatro (24.804,00) euros a D. Juan Andrade Rodríguez, en calidad de promotor de las obras, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido (modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con el artículo 182 del Texto Refundido (modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Frontera.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remita la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002 por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

721 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alexander Risse, interesado en el expediente nº 397/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Alexander Risse en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 397/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Alexander Risse la Propuesta de Resolución de fecha 8 de enero de 2007, recaída en el expediente con referencia 397/01-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a D. Alexander Risse, por realizar obras en suelo rústico, consistentes en la construcción de una piscina, de un estanque, de un cuarto de máquinas, de vivienda transformando un estanque existente, de una pequeña edificación, y demás obras, así como de muro de cerramiento, sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, en el lugar denominado “Bermeja-Finca Casa Amarilla”, en el término municipal de Tazacorte, en la isla de La Palma.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Bermeja-Finca Casa Amarilla”, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Tazacorte, se realizaron obras consistentes en la construcción de una piscina, de un estanque, de un cuarto de máquinas, de vivienda transformando un estanque existente, de una pequeña edificación, y demás obras, así como de muro de cerramiento, promovidas por D. Alexander Risse, sin contar con los títulos legitimantes (calificación territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 13 de junio de 2001, por Resolución nº 1004 se ordena la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha 16 de agosto de 2006 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde

se valora la obra en ciento cuarenta y cinco mil ciento catorce (145.114) euros.

Cuarto.- El 25 de octubre de 2006 se dictó la Resolución nº 2926 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Alexander Risse, promotor de las antes citadas obras, por la presunta comisión de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoTENC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Quinto.- El día 28 de noviembre de 2006, y dentro del plazo de alegaciones contra la reseñada incoación, el interesado presentó escrito, en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que desde que se acordó la suspensión no se ha realizado obra alguna, habiendo sido edificadas todas las obras antes del 13 de junio de 2001.

- Que no ha construido ninguna obra de albañilería, pues ya existía un único estanque, que también puede utilizarse para bañarse, un cuarto de máquinas y un cuarto de aperos aprovechando un estanque viejo.

- Que ha solicitado la legalización de las construcciones.

- Que el Ayuntamiento ya incoó expediente sancionador, existiendo por tanto dos expedientes abiertos por los mismos hechos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC).

II

En cuanto a las alegaciones aducidas por el interesado hay que señalar:

- Que de la documentación obrante en el expediente, se comprueba sin lugar a dudas, que las obras continuaron tras la Diligencia de Precinto de 8 de agos-

to de 2001, efectuada por Agentes adscritos a esta Agencia (APMUN), constatándose en posterior denuncia de 1 de agosto de 2002. Verificándose igualmente que las obras no estaban terminadas en dichas fechas, así como tampoco el 23 de febrero de 2005, al comprobarse nuevamente por Agentes adscritos a esta Agencia que las obras habían continuado, estando en fase de ejecución. Todo ello no deja lugar a dudas que ni fue respetada la orden de suspensión, ni fueron edificadas todas las obras antes de fecha 13 de junio de 2001, así como que tampoco ha operado la prescripción de la infracción (artículos 201.1, segundo párrafo, 202.3.b) y 205.1 del TRLoTENC), como quiere hacer creer el interesado. Recordando que este expediente se inicia por ejecutarse unas obras sin la cobertura legal, con independencia de quien las haya denunciado.

- Que de lo ya referenciado se entiende manifiestamente que la afirmación del interesado sobre que no ha construido ninguna obra de albañilería en su finca, no puede estimarse como cierta al comprobarse, de la documentación obrante en el expediente claramente, como ya se ha visto, que el mismo ha efectuado visiblemente una ejecución edificatoria consistente en la construcción de una piscina, un estanque, un cuarto de máquinas, una vivienda transformando un estanque existente, una pequeña edificación, y demás obras, así como de muro de cerramiento.

- Que si se legalizaran las obras en un futuro próximo, la demolición material de las mismas no se llevaría a cabo, lo que no significa que no se ordene, pues la Administración no puede dejar de hacerlo (artículos 188.2 y 177. 2 del TRLoTENC). Si bien, la multa siempre desplegará sus efectos al existir una infracción al TRLoTENC, pues se han ejecutado unas obras sin obtener previamente los títulos habilitantes.

- Que no consta que el expediente sancionador indicado por el Ayuntamiento fuera resuelto, siendo por ello, y por la competencia que le confiere a esta Agencia el artículo 190 del TRLoTENC, por lo que se ha iniciado el presente procedimiento sancionador en la APMUN.

III

Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198 y 199 de ese mismo Texto Refundi-

do que concurren en el presente expediente, toda vez que, y en beneficio del interesado, se propone una multa equivalente a la mitad de la correspondiente escala, al ser menos gravosa que la resultante de aplicar la agravante por incumplir la orden de suspensión, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo.

IV

En virtud del artículo 179.1 del TRLoTENC las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V

En virtud del artículo 182 del TRLoTENC, si los responsables de la alteración de la realidad física reperieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de setenta y cinco mil (75.000,00) euros, en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción a D. Alexander Risse, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLoTENC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3 del TRLoTENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo Texto Legal.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se le da traslado y se le concede, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para que pueda formular las alegaciones que estime convenientes en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña la relación de los documentos que constan en el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del citado Decreto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 397/01-U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 23 de enero de 2006, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

- Denuncia.
- Resolución nº 1004.
- Notificación Ayuntamiento.
- Escrito de Endesa.
- Diligencia de Precinto.
- Informe Técnico.
- Solicitud de Información.
- Reiteración de denuncia.
- Reiterando solicitud de información.
- Oficio Ayuntamiento.
- Archivo Expediente.
- Denuncia.
- Solicitud de Información.
- Diligencia de Incumplimiento de Precinto.
- Solicitud de Información.
- Valoración.
- Informe Técnico.
- Resolución nº 2926.
- Escrito de Alegaciones.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

722 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de enero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión línea de 20 kV para distribución en El Tablado-Los Roques-Costa Fasnia, y estudio básico de impacto ecológico, términos municipales de Güímar y Fasnia (Tenerife).- Expte. nº SE-2006/259.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación:

Proyecto: línea de 20 kV para distribución en El Tablado-Los Roques-Costa Fasnia.

Estudio básico de impacto ecológico de proyecto línea de 20 kV para distribución en El Tablado-Los Roques-Costa Fasnia.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Expediente nº: SE-2006/259.

Características principales:

Tramo 1-Línea aéreo-subterránea de media tensión.

Conexión en las inmediaciones del CT C402591 "Tablado 2" en el apoyo A405466 de la línea de 20 kV FASNIA_MAR hasta el centro de seccionamiento previsto del Parque I+D Fasnia y en Los Roques. Línea aérea: longitud 894 m, conductor C-70. Línea subterránea: longitud 975 m, conductor RHZ1 Al 1 x 240 mm², 12/20 kV.

Tramo 2-Línea aéreo-subterránea de media tensión.

Desde el centro de seccionamiento previsto del Parque I+D Fasnia y en Los Roques hasta CT C402505 "Los Roques 1", entre los apoyos A401527 y A401528 de la línea FASNIA_MON. Línea aérea: longitud 1.101 m, doble circuito C-35. Línea subterránea: longitud 785 m, conductor RHZ1 Al 1x150 mm², 12/20 kV.

Tramo 3-Línea aéreo-subterránea de media tensión.

Desde CT C402505 "Los Roques 1", entre los apoyos A401527 y A401528 de la línea FASNIA_MON hasta CT C402950 "Costa Fasnia" de la línea FAS-

NIA_MON, que será reformado para incorporar una nueva celda de línea. Línea aérea: longitud 1.213 m, doble circuito C-35. Línea subterránea: longitud 595 m, conductor RHZ1 Al 1x150 mm², 12/20 kV.

Presupuesto de ejecución material: 589.462,86 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7^a, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

723 *ANUNCIO de 30 de enero de 2007, por el que se someten a información pública y trámite de audiencia a los interesados, expedientes de solicitud de otorgamiento de calificación territorial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se someten los expedientes referenciados en el anexo al preceptivo trámite de información pública y trámite de audiencia a los interesados, y consulta a las Administraciones afectadas, por el plazo común de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual podrán ser examinados por cualquier ciudadano en la Secretaría General y en la Oficina del Plan Insular de este Excmo. Cabildo de Lanzarote, sitas respectivamente en Avenida Fred Olsen, s/n, y en Avenida Coll, 7, de Arrecife, en horario de oficina, de lunes a viernes, y en horario de 9,00 a 13,00 horas los sábados, a fin de que puedan formular las sugerencias o alegaciones pertinentes.

Arrecife, a 30 de enero de 2007.- La Presidenta, Inés Rojas de León.

A N E X O

- Instalación de Estación de Servicio (Ref.: expediente 649/2005).

- Solicitante: D. Roberto Robayna Díaz.
- Lugar: finca sita en Vega Vieja, en suelo rústico del término municipal de Teguiise.

COLINDANTES-INTERESADOS:

- 1.- Betancor Betancort, María Dolores Heredina.
- 2.- Martín Robayna, Anacleto.
- 3.- Cabildo Insular de Lanzarote.
- 4.- Ayuntamiento de Teguiise.
- 5.- Fajardo Fernández, Lucas Heriberto.

- Instalación de Estación de Servicio (Ref.: expediente 560/05).

- Solicitante: D. Luis Lleo Kuhnel, en nombre y representación de la mercantil Focus Lanzarote, S.L.
- Lugar: Playa Blanca Este en "El Terminito" en carretera Playa Blanca-Femés, en suelo rústico del término municipal de Yaiza.

COLINDANTES-INTERESADOS:

1. Charquito, S.A.
2. Herederos de Jaime Lleó.
3. Carretera de Femés a Playa Blanca.

- Instalación de Estación de Servicio (Ref. expediente 561/05).

- Solicitante: D. Luis Lleo Kuhnel, en nombre y representación de la mercantil Focus Lanzarote, S.L.
- Lugar Playa Blanca Oeste en "Tegala de Diego y Pedrera del Estanquero (rotonda de la que parte la pista asfaltada que une el núcleo de Femés con Playa Blanca), en suelo rústico del término municipal de Yaiza.

COLINDANTES-INTERESADOS:

1. Viales de nueva creación.

**Ayuntamiento de Firgas
(Gran Canaria)**

724 ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan Par-

cial de Ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-5 "Los Dolores".

A los efectos previstos en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio, se hace constar que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, tal y como establece el artículo 43.2.b) del citado Texto, aprobó definitivamente el Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-5 "Los Dolores", aprobado definitivamente por silencio administrativo según certificado de la C.O.T.M.A.C. de fecha 28 de junio de 2004, promovido por Yudaya, S.L.

Contra el citado acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación; recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artículo 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Firgas, a 28 de noviembre de 2006.- El Alcalde-Presidente, José Henríquez Hernández.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Arona**

725 *EDICTO de 26 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000060/2006.*

Dña. María Esmeralda González Expósito, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado en el procedimiento de juicio verbal nº 60/06, en el que figura como demandante los Herederos de D. Javier Martín Martín y como demandados Dña. Dominique Lucienne D'Helf y D. Oliver Gilbert Charlet y en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la notificación de la sentencia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Candelaria Rodríguez Alayón, en representación de Dña. Alexandra Margarita Martín Torrealba, D. Jorge Eliecer Martín Torrealba y Dña. Célida María Martín Torrealba, contra Dña. Dominique Lucienne D'Helf y D. Oliver Gilbert Charlet y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en el Centro Comercial Américas Shopping, 81, local 9, Playa de las Américas (Arona), condenando a los demandados a que desalojen dicho local dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento, condenándoles asimismo al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y a la parte demandada declarada en rebeldía y en paradero desconocido mediante edictos en la forma prevenida en el artículo 497.2 de la LEC, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para los autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

En Arona, a 26 de enero de 2007.

Para que sirva de notificación a la parte demandada Dña. Dominique Lucienne D'Helf y D. Oliver Gilbert Charlet, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife

726 *EDICTO de 15 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000310/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arrecife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000310/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Miguel Ángel Alijas Rodríguez.

PARTE DEMANDADA: D. Quecutto Sani.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador D. José Juan Martín Jiménez, en representación de D. Miguel Ángel Alijas Rodríguez, contra D. Quecutto Sani, declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes por falta de pago de las rentas pactadas y cantidades asimiladas y referentes a la finca sita en Arrecife, calle Tres de Mayo, 33; en consecuencia declaro haber lugar al desahucio de la referida finca, apercibiendo al demandado de que deberá desalojarla de inmediato y, de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento.

Del mismo modo condeno a D. Quecutto Sani al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá interponerse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por provi-

dencia de 13 de septiembre de 2006, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arrecife, a 15 de diciembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arrecife, a 15 de diciembre de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.